



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 18 de diciembre de 1990

Número 104

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, por el que se adscriben a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTUR-JOVEN, S.A.), los bienes y derechos que integran la Red de instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.172

Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza. 9.174

Orden de 29 de noviembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Macharaviaya (Málaga). 9.178

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se convoca a otras Administraciones y a Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de las medidas del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, creado por el Decreto 400/90, de 27 de noviembre. 9.178

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de elección de los representantes de las Asociaciones de Emigrantes en el Consejo de Comunidades Andaluzas. 9.184

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de diciembre de 1990, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se cesa a don Alonso Balosa García, como Adjunto Primero de dicha Institución. 9.185

Resolución de 13 de diciembre de 1990, de la Presidencia, por la que se nombra a don Alonso Balosa García, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 9.185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción Carmona Salgado, Catedrática de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho Penal. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio Arroyo López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Univer-

sidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos de la Cruz Márquez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Educación Física y Deportiva. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don César Chung Serrano, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Rodríguez López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Educación Física y Deportiva. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Guerrero Villalba, Profesor Titular Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Española. 9.186

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Rus Arboledas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de

conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación. 9.187

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de diciembre de 1990, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Auditores de esta Institución. 9.187

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Sevilla. 9.187

Resolución de 15 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios. 9.188

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditorías de este Organismo. (BOJA núm. 100 de 1.12.90). 9.191

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de este Organismo. (BOJA núm. 100 de 1.12.90). 9.191

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de diciembre de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Sexto Premio Andalucía de Periodismo. 9.192

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de noviembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia. 9.192

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la de la Secretaría General para la Administración Pública recaída en expediente núm. 2303.91, de don Manuel Zafra Cobo, sobre incompatibilidades. 9.193

Resolución de 13 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se rectifica la de 4 de diciembre de 1990, por la que se convocan cursos de formación para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a celebrar durante 1991. 9.193

Corrección de errores de la Orden de 19 de octubre de 1990, por la que se conceden las ayudas a las personas previstas en el art. 17 de la Orden de 4 de abril de 1988. (BOJA núm. 88, de 23.10.90). 9.194

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 9.194

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.195

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.195

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.195

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.196

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.196

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.197

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.197

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.198

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.198

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.199

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.199

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 9.199

Resolución de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 9.200

CONSEJERIA DE TRABAJO

Acuerdo de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena, la inscripción, depósito y publicación, de los acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de las universidades andaluzas, sobre regulación del complemento de puesto de trabajo y definición de categorías profesionales. 9.200

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 199/88, interpuesto por Hipermercados Meta, S.A. 9.205

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 846/88, interpuesto por Colegio Oficial de Farmacéuticos. 9.206

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1217/88, interpuesto por Campsa. 9.206

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1713/88, interpuesto por Banco Central, S.A. 9.206

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3053/88, interpuesto por Aceites Toledo, S.A. 9.206

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de noviembre de 1990, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.206

Orden de 30 de noviembre de 1990, sobre corrección de errores a la de 10 de octubre de 1990, por la que se aprueba la relación de nuevas centros que quedan autorizadas para la integración de alumnas con algún tipo de minusvalías, durante el curso 1990/91, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.211

Orden de 10 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso

núm. 1582/88, interpuesto por don Alberto Martínez Delgado. 9.211

Resolución de 15 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se publican los presupuestos para el ejercicio de 1990, una vez aprobados por el Consejo Social. 9.211

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de ayudas a los Ayuntamientos para el desarrollo de Planes de Juventud, correspondientes al año 1990. 9.217

Corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 1990, que convocaba la Campaña Juvenil denominada Semana Blanca 90-91, en el marco del Programa Andalucía Joven. (BOJA núm. 95, de 16.11.90). 9.219

Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hacía público el fallo del jurado seleccionador del VI Certamen Juvenil Andalúz de Fotografía. (BOJA núm. 94, de 10.11.90). 9.219

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre las fincas Los Veneros y Montes de Pinós, ambas del término municipal de Santa Ana La Real (Huelva) y propiedad de la Iglesia de Jesús. 9.219

Resolución de 29 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por actividades medioambientales. 9.220

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la redacción de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1985 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. 9.221

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión que se cita. 9.221

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras que se citan. (A5.311.658/03111). (PD. 1814/90). 9.221

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FJ90000065) (Res. P-146/90). 9.222

Resolución de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 9.222

Resolución de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública

blica adjudicación definitiva de contrato de obras (FA90000046) (Res. P-144/90). 9.222

Resolución de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FC90000006) (Res. P-151/90). 9.222

Resolución de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FG90000020) (Res. P-153/90). 9.222

Resolución de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FA90000059) (Res. P-152/90). 9.222

Resolución de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FA90000053) (Res. P-150/90). 9.222

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1815/90). 9.223

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante contratación directa de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 9.223

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación. 9.223

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Anuncio de subasta de parcela en el Polígono Industrial de La Carolina (PP. 1793/90). 9.223

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1809/90). 9.224

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 25 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1678/90). 9.224

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4704/AT) (PP. 1393/90). 9.225

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4716/AT) (PP. 1405/90). 9.225

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4717/AT) (PP. 1406/90). 9.225

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4719/AT) (PP. 1408/90). 9.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4723/AT) (PP. 1412/90). 9.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 1698/90). 9.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación (PP. 1740/90). 9.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 13.352) (161.195). (PP. 1778/90). 9.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.342) (161.199) (PP. 1791/90). 9.227

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre expediente de expropiación forzosa. 9.227

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa. (JA-1-MA-171). 9.227

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras que se citan. (JA-2-MA-153). 9.228

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras que se citan. (JA-2-MA-153). 9.228

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BA-LEARES)

Notificación. 9.228

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. (CADIZ)

Edicto. 9.229

AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (CORDOBA).

Anuncio. 9.229

CAJA SAN FERNANDO

Anuncio (PP. 1819/90). 9.229

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DECRETO 398/1990, de 27 de noviembre, por el que se adscriben a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones

y Turismo Juvenil (INTUR-JOVEN, SA.), los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Decreto 153/1990, de 22 de mayo, fue autorizada la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo juvenil (INTUR-JOVEN, S.A.), como empresa de las previstas en el artículo 6.1.a de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con el artículo 2 del mencionado Decreto, su objeto social radica en la gestión de las instalaciones juveniles, planificación y gestión de los servicios de Turismo Juvenil, realización de obras de infraestructura, tanto de remodelación y acondicionamiento como de nueva construcción de instalaciones juveniles, elaboración de planes y ejecución de programas, trabajos, estudios e informes y, en general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.

Por tanto, correspondiendo a la citada Empresa todas aquellas funciones derivadas de la gestión de instalaciones juveniles, parece lógico, en aras de los principios de coordinación y eficacia, que los citados bienes sean adscritos a la misma, y, en este sentido, la Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la misma en los términos que más adelante se exponen.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 110 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 238 del Reglamento para su aplicación, se adscriben a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTUR-JOVEN, S.A.) los bienes y derechos que integran la red de instalaciones juveniles, transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Reales Decretos 4096/82 y 4163/82, de 29 de diciembre, así como aquéllas de nueva construcción que se han integrado con posterioridad a las mismas. Dichas instalaciones se relacionan más adelante como Anexo al presente Decreto.

Artículo Segundo. La presente adscripción no supone en ningún caso la transmisión de la titularidad de los bienes y derechos adscritos, sino únicamente las facultades de gestión y uso. En cualquier caso, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará las potestades de autotutela sobre los bienes adscritos, en ejercicio de las prerrogativas contenidas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Artículo Tercero. La citada Empresa se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de las contrataciones administrativas actualmente vigentes y relacionadas tanto con las obras de Instalaciones Juveniles como con sus diversos equipamientos.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

Bienes y Derechos de las Instalaciones Juveniles que se adscriben a la Empresa

1) Inmuebles:

Localidad: Roquetas de Mar.
Provincia: (Almería).
Situación: Campillo del Moro s/n. Aguadulce.
Extensión Total m²: 30.453
Extensión Edificada m²: 500

Localidad: Almería.
Provincia: (Almería).
Situación: Isla Fuerteventura s/n.
Extensión Total m²: 3.731
Extensión Edificada m²: 3.731

Localidad: Enix.
Provincia: (Almería).
Situación: Carretera de Enix s/n.
Extensión Total m²: 5.829
Extensión Edificada m²: 504

Localidad: Garrucha.
Provincia: (Almería).
Situación: Marqués de Chávarri n° 23.
Extensión Total m²: 850
Extensión Edificada m²: 800

Localidad: Algeciras.
Provincia: (Cádiz).
Situación: Parque Natural «Los Canutos» s/n.
Extensión Total m²: 60.300
Extensión Edificada m²: 2.231

Localidad: Chipiona.
Provincia: (Cádiz).
Situación: Pinar de la Villa s/n.
Extensión Total m²: 15.093

Localidad: El Bosque.
Provincia: (Cádiz).
Situación: Molino de Enmedio s/n.
Extensión Total m²: 10.627
Extensión Edificada m²: 1.800

Localidad: El Puerto de Santa María.
Provincia: (Cádiz).
Situación: Paraje «Dunas de San Antón s/n».
Extensión Total m²: 7.500
Extensión Edificada m²: 1.500

Localidad: Jerez de la Frontera.
Provincia: (Cádiz).
Situación: Avenida Carrero Blanco n° 30.
Extensión Total m²: 6.600
Extensión Edificada m²: 6.164

Localidad: Córdoba.
Provincia: (Córdoba).
Situación: Plaza Judá Levi s/n.
Extensión Total m²: 2.094

Localidad: Alfacar.
Provincia: (Granada).
Situación: Dehesa de la Alfaguara s/n.
Extensión Total m²: 17.835

Localidad: Granada.
Provincia: (Granada).
Situación: Camina de Ronda n° 171.
Extensión Total m²: 4.422
Extensión Edificada m²: 3.420

Localidad: Matil.
Provincia: (Granada).
Situación: Camino «El Romeral» s/n. (Playa Poniente).
Extensión Total m²: 10.000

Localidad: Granada.
Provincia: (Granada).
Situación: Pantano de los Bermejales s/n.
Extensión Total m²: 27.465
Extensión Edificada m²: 1.985

Localidad: Monachil.
Provincia: (Granada).
Situación: Estación de Prado Llano s/n.
Extensión Total m²: 3.000
Extensión Edificada m²: 2.014

Localidad: Vízcar.
Provincia: (Granada).

Situación: Camino de Fuente Grande s/n.

Extensión Total m²: 7.072

Extensión Edificada m²: 4.400

Localidad: Mazagón.

Provincia: (Huelva).

Situación: Carretera Huelva-Matalascañas Km. 30.

Extensión Total m²: 185.450

Extensión Edificada m²: 1.000

Localidad: Huelva.

Provincia: (Huelva).

Situación: Avda. Marchena Colombo n° 14.

Extensión Total m²: 4.243

Extensión Edificada m²: 4.881

Localidad: Mazagón.

Provincia: (Huelva).

Situación: Cuesta de la Barca s/n.

Extensión Total m²: 50.000

Extensión Edificada m²: 680

Localidad: Punta Humbría.

Provincia: (Huelva).

Situación: Avda. del Océano n° 13.

Extensión Total m²: 5.340

Extensión Edificada m²: 2.242

Localidad: Cazorla.

Provincia: (Jaén).

Situación: Plaza Mauricio Martínez n° 6.

Extensión Total m²: 1.004

Extensión Edificada m²: 500

Localidad: Jaén.

Provincia: (Jaén).

Situación: Avda. Andalucía. Glorieta Blas Infante s/n.

Extensión Total m²: 4.080

Localidad: Segura de la Sierra.

Provincia: (Jaén).

Situación: Prada de la Mesta s/n

Extensión Total m²: 21.820

Localidad: Archidona.

Provincia: (Málaga).

Situación: Plaza Ochavada n° 1.

Extensión Total m²: 681

Extensión Edificada m²: 571

Localidad: Cortes de la Frontera.

Provincia: (Málaga).

Situación: Carretera de Jerez Km. 4.

Extensión Total m²: 60.000

Localidad: Málaga.

Provincia: (Málaga).

Situación: Plazo Pío XII n° 6.

Extensión Total m²: 2.293

Extensión Edificada m²: 3.678

Localidad: Marbella.

Provincia: (Málaga).

Situación: Trapiche n° 2.

Extensión Total m²: 18.260.

Extensión Edificada m²: 3.337

Localidad: Marbella.

Provincia: (Málaga).

Situación: Carretera de Circunvalación s/n.

Extensión Total m²: 75.000

Localidad: Mijas-Costa.

Provincia: (Málaga).

Situación: Urb. El Chaparral (M. 340, Km. 203).

Extensión Total m²: 17.645

Extensión Edificada m²: 5.298

Localidad: Torremolinos.

Provincia: (Málaga).

Situación: Avda. Carlota Alessandri n° 127.

Extensión Total m²: 5.000

Extensión Edificada m²: 1.000

Localidad: Constantina.

Provincia: (Sevilla).

Situación: Cuesta Blanca s/n.

Extensión Total m²: 3.000

Extensión Edificada m²: 1.070

Localidad: Sevilla.

Provincia: (Sevilla).

Situación: Isaac Peral n° 2.

Extensión Total m²: 5.000

Extensión Edificada m²: 3.975

Localidad: El Pedroso

Provincia: (Sevilla).

Situación: Lajarosa s/n

Extensión Total m²: 223.052

2) Muebles:

Lo Maquinaria, instalación y mobiliario existente en los Albergues y Campamentos reseñadas.

DECRETO 401/1990 de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de los Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Próximo a expirar el mandato de los miembros de los Plenas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se hace necesario revisar y adecuar los normas electorales vigentes actualmente en nuestra Comunidad fundamentalmente, el Decreto 305/1986 de 8 de octubre, que aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la realidad social del momento actual y a los parámetros que marca la legislación estatal.

En efecto, como se desprende de los trabajos preparatorios del citado Decreto 305/1986, e incluso de su propia Exposición de Motivos, dicha norma nació con carácter provisional, en tanto en cuanto no fuese modificado el Reglamento General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de 27 de marzo de 1978, para acoger las modificaciones introducidas por la misma, pudiéndose decir que suponía una anticipación, en sentido progresista, de lo que posteriormente ha sido la reforma de la legislación estatal.

No puede olvidarse igualmente, como puso de manifiesto expresamente el Consejo de Estado en su Dictamen de 29 de julio de 1986, relativo al Decreto que ahora pretende sustituir esta Consejería, el carácter básico, por lo que se refiere a Cámaras de Comercio, la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, y, en cuanto a su régimen electoral, los artículos 16 a 23 de su Reglamento General.

Pues bien, habiendo acometido el Estado a comienzos del presente año la reforma de dichos artículos, se mantuvieron diversas reuniones a nivel Estado-Comunidades Autónomas con tal fin. Las conclusiones de tales reuniones cristalizaron en el texto del Real Decreto 816/1990, por el que se modifica el Capítulo II del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Por tanto, basándose en esa doble razón, el carácter básico de los artículos 16 a 23 del Reglamento General de Cámaras y el compromiso adquirido por las Comunidades Autónomas de unificar sus criterios con los del Estado para las próximas elecciones cameralas que se celebren, se impone la modificación del Decreto 305/1986, adoptándolo al tenor literal del Real Decreto 816/1990, en orden a una prístina transposición del espíritu y las formalidades de dicho Real Decreto.

Como novedades fundamentales de la reforma que se pretende, podríamos citar, a grandes rasgos, la disminución de las limitaciones de edad y tiempo de ejercicio en la actividad que se exigen para la elegibilidad o el número de opositores para la presentación de candidaturas y la creación de las Juntas Electorales para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral. Se recoge, igualmente, la necesaria adaptación a las normas comunitarias, para borrar la discriminación que actualmente sufren las empresas de países miembros de la CEE respecto de las nacionales, quedando ambas totalmente equiparadas en lo sucesivo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Constitución, artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 15 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre y el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en la redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Tienen derecho electoral activo y pasivo en las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación las personas naturales y jurídicas inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con su respectivo Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

2. Los empresarios individuales ejercerán su derecho electoral activo personalmente; los menores e incapacitados, por medio de las personas que tengan atribuida su representación para el ejercicio de la actividad empresarial. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente.

3. Las personas naturales o jurídicas que tengan sucursales o agencias en circunscripciones correspondientes a la demarcación de varias Cámaras, tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada una de ellas. La misma regla se aplicará a las empresas que tengan su domicilio social en la demarcación de una Cámara y desarrollen sus actividades en la de otra u otras.

Artículo 2º.

1. Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Formar parte del censo de la Cámara.
- Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en el territorio español, o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros. Esta circunstancia se acreditará mediante el alta en la licencia fiscal correspondiente o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad en el supuesto de otros países de la CEE.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

2. Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE con establecimientos o sucursales en España pueden ser elegidas si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

3. La duración del mandato de los miembros de las Cámaras será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a diversos grupos del censo de una Cámara tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos.

No obstante, si salieran elegidos en más de un grupo, deberán renunciar dentro del plazo de tres días a los puestos de miembros del Pleno que excedan de uno. En el caso de que no presenten renuncia en el plazo indicado, se tendrá por efectuada en el grupo o grupos en que hayan acreditado menor antigüedad o, si ésta fuera igual, en el o los que satisfagan una cuota menor, y se considerará automáticamente electo al siguiente candidato más votado. A las personas naturales o jurídicas que ejerzan varias actividades, pertenecientes a distintas categorías de un mismo grupo, se les acumularán todas las cuotas que paguen dentro de este grupo para determinar la categoría en que habrán de ejercer su derecho electoral, activo o pasivo.

Artículo 3º.

1. El proceso electoral se abrirá en fecha que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden.

2. Diez días después de abierto el proceso electoral, las Cámaras deberán exponer sus censos al público en su domicilio social, en sus delegaciones y en aquellos otros lugares que estimen oportunos para su mayor publicidad, durante el plazo de treinta días naturales. Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y categorías correspondientes, podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los

censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para dicha exposición. La Secretaría de la Cámara deberá dar un justificante de la presentación de las reclamaciones.

3. El Comité Ejecutivo de la Cámara deberá resolver las reclamaciones formuladas en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones. Contro los acuerdos de la Cámara se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, quien resolverá, también en el plazo de quince días, visto el informe de la Cámara respectivo.

Artículo 4º.

1. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo anterior, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, previa consulta a las Cámaras de su ámbito territorial, procederá a convocar las elecciones.

La convocatoria se publicará con cuarenta días, como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y al menos en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Cámara.

Las Cámaras darán publicidad a la convocatoria en sus sedes sociales y en sus delegaciones y por los medios de comunicación que consideren más oportunos.

2. En la convocatoria se hará constar:

- Los días y horas en que cada grupo o categoría debe emitir el voto para la elección de sus representantes.
- El número de Colegios Electorales y los lugares en donde hayan de instalarse.
- Los plazos para el ejercicio del voto por correo.
- Las sedes de las Juntas Electorales.

3. Las elecciones de cada grupo y categoría se celebrarán en un solo día y cuando se establezcan varios Colegios, simultáneamente en todos ellos.

Artículo 5º.

1. En el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la convocatoria, se constituirán las Juntas Electorales integradas por tres representantes de los electores de las Cámaras y dos personas designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, una de las cuales ejercerá las funciones de Presidente.

2. El Presidente nombrará Secretario de la Junta Electoral con voz y sin voto, necesariamente entre funcionarios de la Consejería de Economía y Hacienda o Secretarios de las Cámaras de la demarcación. En cualquier caso la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de un Secretario de las Cámaras de la demarcación.

3. Las Juntas Electorales tendrán ámbito provincial.

4. Los representantes de los electores de las Cámaras en la Junta Electoral serán elegidos, mediante sorteo, entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por cada grupo. El sorteo se realizará en acto público presidido por un representante de la Consejería de Economía y Hacienda el primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y en el mismo acto se elegirán dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán renunciar a formar parte de la Junta.

5. El mandato de las Juntas Electorales se prolongará hasta los quince días siguientes al de celebración de las elecciones, en cuyo momento quedarán disueltas.

Artículo 6º.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA de la convocatoria de la elección. Las candidaturas serán avaladas por la firma, como mínimo, del cinco por ciento de los electores del grupo o, en su caso, de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores para la presentación del candidato. La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación.

2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la Junta Electoral correspondiente, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación.

3. Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto,

no habrá de efectuarse.

Si se diese el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta dará por elegidos a los proclamados y en el plazo de ocho días elegirá, mediante sorteo entre los empresas del grupo o categoría correspondiente, los que hoyon de llenar las vacantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º.1.

4. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de conditados y los incidencias a que se refiere el presente artículo. De la misma se enviará copia certificada a la Consejería de Economía y Hacienda antes de transcurridos tres días y, además, se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

5. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzado ante la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7º.

1. Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción a los siguientes requisitos:

1.1. La solicitud, en modelos normalizados facilitados por la Cámara respectiva, ha de hacerse por escrito dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones y se presentará en la Secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado. Será necesario hacer constar:

a) Nombre y apellidos del elector. Se adjuntará una fotocopia del D.N.I. del firmante.

*Si se trata de una persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la sociedad.

Número de identificación fiscal de la entidad.

Poder suficiente.

b) El grupo y, en su caso, las categorías en que se desea votar.

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos o categorías en que figure inscrito.

1.2. La Secretaría de la Cámara correspondiente comprobará la inscripción en el censo electoral, librará certificación acreditativa de este extremo y, previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la elección.

Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia.

La Secretaría de la Cámara comunicará a la Junta Electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

1.3. La documentación a enviar al solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezco será:

Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral indicando el presidente de la Mesa Electoral del Colegio correspondiente a quien debo ser entregado.

Papeleta o papeletas de votación por cada grupo en el que tenga derecho o voto.

Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el grupo y, en su caso, la categoría.

Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.

Candidatos proclamados en el grupo o categoría correspondiente.

Hoja de instrucciones.

1.4. El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura el grupo y, en su caso, la categoría. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con lo antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

No obstante lo previsto en el apartado 1.2., el elector que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así no le será recibido el voto.

2. El Secretario de la Junta entregará los votos recibidos por correo a los Presidentes de las Mesas correspondientes antes de finalizar las votaciones.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa procederá o

introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes.

Artículo 8º.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y el Consejo en el que se hallen integradas podrán realizar publicidad institucional para incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores durante todo el período electoral y hasta veinticuatro horas antes del día fijado para la elección.

Artículo 9º.

1. Cada Mesa electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales, que tengan su domicilio en la localidad donde se establezca el Colegio Electoral. Los Presidentes y Vocales serán designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del Colegio, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos para cada grupo propuesta por el Pleno de la Cámara. La Junta Electoral designará de igual modo Presidente y Vocales suplentes. El Presidente de la Mesa podrá, asimismo, solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

2. Todos los electores tienen derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Cada candidato podrá designar hasta dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

3. Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución, de la cual se librará una copia certificada, firmado por el Presidente y los Vocales para cada candidato que la pido.

4. En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones un representante de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.

5. Una vez comenzada la votación no podrán suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad de la Mesa del Colegio respectivo.

6. En caso de suspensión se levantará acta por la Mesa del Colegio, que será entregada al Presidente de la Junta Electoral, quien lo comunicará inmediatamente al Director General de Cooperación Económica y Comercio, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

7. La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar. Los Vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuren en el censo de la Cámara.

8. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

9. El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el Colegio Electoral.

10. Sólo tendrán entrada en los Colegios los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los Notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga el secreto de ésta y los agentes de la autoridad que el Presidente requiera.

11. El elector que no cumpliera las órdenes del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho de votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

12. Transcurrido el período señalado para la votación se procederá, por la Mesa, a realizar el escrutinio, que será público. Si sólo existiera un Colegio Electoral, el escrutinio será definitivo. Se entenderá la oportuna acta suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, y así como los candidatos no elegidos con los votos obtenidos y las reclamaciones que se hubieran presentado. Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

13. Si existieran varios Colegios Electorales, cada Mesa, fina-

lizado el escrutinio, levantará acta con el resultado de la elección, haciendo constar los votos emitidos, personalmente y por correo, los anulados, en blanco y el número de votos obtenidos por cada candidato y las reclamaciones que se hubieran presentado.

14. Las reclamaciones deberán formularse en el acto y por escrito ante las Mesas Electorales y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la Junta Electoral de cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda.

15. En ambos casos, las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

16. Al tercer día de finalizadas las elecciones se procederá por la respectiva Junta Electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

17. La Secretaría de la Cámara entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

18. El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

Artículo 10°.

Los órganos de gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una comisión gestora.

Artículo 11°.

En caso de que no pueda constituirse válidamente el nuevo Pleno, la Consejería de Economía y Hacienda designará una comisión gestora para el funcionamiento de la Cámara. Si en el plazo de tres meses la comisión no lagrase la constitución del nuevo Pleno por los procedimientos establecidos en este Decreto, solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda la convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 12°.

1. Los miembros del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de su elección, de la que se dará cuenta inmediata a la Consejería de Economía y Hacienda. Las personas naturales lo harán personalmente; las personas jurídicas, por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente.

2. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección, de entre sus miembros, del Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto se formará la Mesa Electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menor edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretaría el que lo sea de la Corporación.

3. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero, Contador y Vocales.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del Presidente al Consejo de Economía y Hacienda quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas.

5. Resueltas las incidencias, si las hubiere, la Consejería de Economía y Hacienda ordenará la publicación en el BOJA de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.

6. El cargo de Presidente y los del Comité Ejecutivo tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 13°.

1. Las vacantes producidas en el Pleno por defunción, dimisión, renuncia, así como por cualquiera de las causas que incapaciten para el desempeño del cargo, se proveerán mediante

elección en el grupo o categoría de que se trate.

A este fin, la Secretaría de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, comunicará por escrito esta circunstancia a los electores que correspondan, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el BOJA, y al menos en uno de los diarios de mayor circulación en la demarcación de la Cámara, a fin de que los que lo deseen puedan presentar la candidatura de conformidad con lo que establece este Decreto, dando cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda.

Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo.

2. Cuando sólo exista un candidato para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla. Si no se presentase ninguna candidatura, el Pleno procederá a la elección por sorteo entre las empresas que formen el grupo o la categoría correspondiente para cubrir la vacante. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquél a quien sustituya.

Artículo 14°.

1. El Pleno acordará la pérdida en su condición de miembro del mismo en los casos siguientes:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas deje de concurrir alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.

b) Por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario.

c) Por falta de asistencia injustificada a las sesiones del Pleno o del Comité Ejecutivo durante tres veces a de cuatro veces por cualquier causa, en el curso de un año natural.

2. El acuerdo del Pleno será adoptado, previa audiencia del interesado y, en su caso, de la empresa en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La elección para cubrir la vacante producido se hará según lo que establece el artículo 13° del presente Decreto y no se producirá hasta que la Consejería de Economía y Hacienda haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

Artículo 15°.

1. Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno, por el procedimiento establecido en el artículo 13° del presente Decreto.

2. Celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo del Presidente o del Comité Ejecutivo en sesión del Pleno convocada al efecto, por el procedimiento establecido en el artículo 12° de este Decreto.

Artículo 16°.

1. Con independencia de la terminación normal de sus mandatos, el Presidente y los cargos del Comité Ejecutivo podrán cesar:

a) Por las causas previstas en este Decreto para la pérdida de la condición de miembro del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno adoptado por la dos terceras partes de sus miembros.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de Vocal del Pleno.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión convocada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme establece el artículo 12° de este Decreto.

3. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto. En particular, queda derogado en su totalidad el Decreto 305/1986, de 8 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente norma o cuando proceda interpretar sus disposiciones, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.

Segunda. Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Tercera. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para desarrollar el presente Decreto.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de noviembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Macharaviaya (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 50 m ³ /semestre	31,80 ptas/m ³ .
Más de 50 a 70 m ³ /semestre	63,60 ptas/m ³ .
Más de 70 m ³ /semestre	127,20 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se convoca a otras Administraciones y a Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de las medidas del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, creada por el Decreto 400/90, de 27 de noviembre.

Publicado el Decreto 400/90, de 27 de Noviembre, se hace necesario dictar una norma complementaria que regule la forma en la que otras Administraciones Públicas, y entidades puedan participar en la ejecución de este Programa de inserción profesional que por primera vez se pone en marcha en nuestra Comunidad Autónoma.

Se preve la citada participación respecto de las medidas de inserción de empleo y la de formación profesional ocupacional: esta labor tendrá un marco jurídico expresado bajo la fórmula de Convenios de Cooperación o de Colaboración, como se regula en la presente Orden.

Para la firma de los Convenios antes citados se estima conveniente delegar la misma en la persona del Delegado

Provincial de la Consejería de Trabajo; ello se hace según lo dispuesto en el artº. 47 de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como teniendo en cuenta el principio de desconcentración administrativa contenido en el artº. 103.1 de la Constitución de 1.978.

La Administración de la Junta de Andalucía estima oportuno y necesario que existan los cauces formales para que la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía sea una labor en la que participen también otras Administraciones Públicas y entidades, en consecuencia con este deseo y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º. Por la presente Orden se convoca a otras Administraciones Públicas y entidades a la cooperación o colaboración en las medidas previstas en el Decreto 400/1990, de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Artículo 2º.- La convocatoria contenida en el artículo anterior se dirige a:

- Corporaciones Locales de Andalucía.
- Otras Administraciones Públicas en sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Empresas Públicas y otros entes públicos.

Artículo 3º.- La cooperación y colaboración se dispone para las medidas de inserción siguientes:

- Empleos temporales de interés social.
- Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 4º.- La cooperación interadministrativa prevista en esta Orden entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales andaluzas se realizará mediante la fórmula de convenios de cooperación tal y como preve el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales Convenios se formalizarán utilizando los modelos, que a tal efecto aparecen como Anexos I y II en esta Orden.

Artículo 5º.- Los Convenios de colaboración previstos en esta Orden entre la Junta de Andalucía y las entidades citadas en los apartados c) y d) del artículo 2º se formalizarán en los modelos que como Anexos III y IV figuran en esta Orden.

Artículo 6º.- Los Convenios con otras Administraciones Públicas, a las que hace referencia el apartado b) del artículo 2º, se publicarán necesariamente en el B.O.J.A.

DISPOSICION ADICIONAL

Se delega la firma de los Convenios descritos en los artículos 4º y 5º de esta Orden en los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales

de la Consejería de Trabajo, sin perjuicio del que el Excmo. Sr. Consejero pueda en determinados supuestos avocar la competencia que se delega.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden de Convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y

En a de de 1.990

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____
Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía en _____, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Orden de _____.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. _____
_____, Alcalde-Presidente del _____,
cargo que ostenta en virtud del Acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día _____.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, la competencia de coordinar el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de las medidas contenidas en dicho Programa cuya competencia le corresponda a otras Consejerías.
2. Que el Decreto 400/90, de 27 de Noviembre, por el que se crea el Programa arriba mencionado, contempla entre otras medidas, la participación del colectivo al que va dirigido en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas para trabajos de interés social.
3. Que _____ en el marco de sus competencias, está interesado en la cooperación con la Consejería de Trabajo para la puesta en marcha de medidas que contribuyan a conseguir el mencionado objetivo.
4. Que el citado convenio se suscribe, de manera voluntaria, regido por los principios de cooperación interadministrativa recogidos en el artº. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Que la vigencia temporal del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1.991, si bien las cláusulas relativas al seguimiento, control y justificación de las contrataciones perdurarán en tanto no hayan concluido todos y cada uno de los contratos subvencionados en aplicación de este Convenio.
6. Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Trabajo y _____ convienen a la firma del presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1º. Que la Corporación está dispuesta a mantener, dentro de su ámbito competencial, el volumen de contratación que se precisa en el Anexo de este Convenio, ajustándose a las demás especificaciones en él contenidas.
- 2º. Que la Consejería de Trabajo se compromete a subvencionar el cien por cien del coste de la mano de obra de los contratos.
- 3º. Que la Corporación se compromete a contratar a los efectos de este Convenio de Cooperación, exclusivamente, a las personas que se especifiquen en la resolución a la que se alude en la estipulación décima de este convenio, siguiendo a su vez las indicaciones que dicha resolución contemple sobre la categoría profesional, tipo y duración de los contratos.
- 4º. Que la Corporación, a requerimiento de la Consejería de Trabajo, remitirá certificación acreditativa del coste total de la mano de obra objeto de la posterior subvención; dicha certificación reflejará el coste total en virtud de lo que disponga el convenio colectivo de aplicación y el tipo de contrato a formalizar.
- 5º. Que la cantidad finalmente concedida se destinará a la contratación de aquellas personas declaradas destinatarias de la ayuda contemplada en el artº. 8º c) del Decreto 400/90 por el que se aprueba el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.
- 6º. Que la Junta de Andalucía transferirá a _____, en un sólo pago, el coste total de las contrataciones aprobadas.
- 7º. La Corporación, en el momento de recibir la subvención, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la recepción de la misma, con expresión del asiento contable practicado y declarando que se destinará al cumplimiento de la finalidad para la que fué concedida.
- 8º. La Corporación, en el momento de efectuarse las contrataciones, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la realización de las mismas con expresión del nombre y número del D.N.I. de cada persona contratada, así como tipo de contrato efectuado, duración y salario estipulado.
- 9º. La Corporación remitirá, una vez finalizado cada contrato, certificación acreditativa del gasto realizado.

109. Todo lo expuesto en cada una de las estipulaciones contenidas en este convenio de cooperación se entenderá en relación con la resolución administrativa que en su momento se dicte; que será notificada a la Corporación según lo dispuesto en el artº. 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma en cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DELEGADO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL ILUSTRISIMO SEÑOR
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

Fdo.:

H. N. E. X. D.

Categoría Profesional

NO Contratos

De otra parte el Ilmo. Sr. D. _____
_____, Alcalde-Presidente del _____
_____, cargo que ostenta en virtud del
Acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día

EXPONEN

1. Que la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, la competencia de coordinar el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de las medidas contenidas en dicho Programa cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.
2. Que el Decreto 400/90, de 27 de Noviembre por el que se crea el Programa arriba mencionado, contempla entre otras medidas, la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.
3. Que _____ en el marco de sus competencias, está interesado en la colaboración con la Consejería de Trabajo para la puesta en marcha de medidas que contribuyan a conseguir el mencionado objetivo.
4. Que el citado convenio se suscribe, de manera voluntaria, regido por los principios de cooperación interadministrativa recogidos en el artº. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Que la vigencia temporal del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1.991, si bien las cláusulas relativas al seguimiento, control y justificación de los cursos perdurarán en tanto no hayan concluido los mismos según lo que se disponga en la resolución administrativa.
6. Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Trabajo y _____ convienen a la firma del presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

19. Que la Corporación está dispuesta a mantener, dentro de su ámbito competencial, el tipo de cursos y el volumen de alumnos según lo previsto en el Anexo de este Convenio, que será concretado en la preceptiva resolución administrativa.
29. Que la Consejería de Trabajo se compromete a subvencionar el cien por cien del coste de los cursos que se impartan.
39. Que la Consejería de Trabajo comunicará a la Corporación, el tipo de curso, duración y número de alumnos.
49. Que la Corporación contestará, en el más breve plazo posible, a la comunicación expuesta en la estipulación anterior expresando su disponibilidad para la impartición de dicho curso en los términos indicados por la Consejería de Trabajo.
59. Que la Corporación se compromete a impartir, exclusivamente, los cursos que se especifiquen en la resolución a la que se

TOTAL:

• ANEXO II •

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y

En _____ a _____ de _____ de 1.990

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____
_____, Delegado Provincial de la Consejería
de Trabajo de la Junta de Andalucía en _____, por
delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, en virtud de lo
dispuesto en la Disposición Adicional de la Orden _____

alude en la estipulación undécima de este convenio, siguiendo a su vez las indicaciones que dicha resolución contemple sobre tipo y duración del curso, así como número total de alumnos.

69. Que la cantidad finalmente concedida se destinará a la formación de aquellas personas declaradas destinatarias de la ayuda contemplada en el artº. 89 del Decreto 400/90, por el que se aprueba el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

72. Que la Junta de Andalucía transferirá a _____, en un sólo pago, el coste total de cursos de formación aprobados.

89. La Corporación, en el momento de recibir la subvención, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la recepción de la misma, con expresión del asiento contable practicado y declarando que se destinará al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

99. La Corporación, en el momento en que se inicien cada curso, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación que contendrá el nombre, apellidos y nº del D.N.I. de los alumnos que han aceptado iniciar el curso así como el total de vacantes producidas.

109. La Corporación remitirá, una vez finalizado cada curso, certificación acreditativa del gasto realizado, en ella se reflejarán los gastos que puedan haber ocasionado el desarrollo de los cursos.

119. Todo lo expuesto en cada una de las estipulaciones contenidas en este convenio de cooperación se entenderá en relación con la resolución administrativa que en su momento se dicte; que será notificada a la Corporación según lo dispuesto en el artº. 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma en cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DELEGADO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL ILUSTRISIMO SEÑOR
ALCALDE-PRESIDENTE

Fda. :

Fdo.:

005170 (1)

[illegible]

(1) *Angliese si fosse necessario*

• ANNEX III •

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y

En _____ de _____ de 1.990

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____

Delegado Provincial de La Consejería
de Trabajo de La Junta de Andalucía en _____, por
delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, en virtud de lo
dispuesto en la Disposición Adicional de La Orden _____

De otra parte el Ilmo. Sr. D. _____
_____, Presidente de _____
_____, cargo que ostenta en virtud del _____
Acuerdo adoptado por _____ (1), el día _____

(1) Indíquese el órgano que estatutariamente corresponde.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, la competencia de coordinar el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de las

medidas contenidas en dicho Programa cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.

2. Que el Decreto 400/90, de 27 de Noviembre, por el que se crea el Programa arriba mencionado, contempla entre otras medidas, la participación del colectivo al que va dirigido en empleos temporales para trabajos de interés social.

3. Que _____ en el marco de sus competencias, está interesada en la colaboración con la Consejería de Trabajo para la puesta en marcha de medidas que contribuyan a conseguir el mencionado objetivo.

4. Que la vigencia temporal del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1.991, si bien las cláusulas relativas al seguimiento, control y justificación de las contrataciones perdurarán en tanto no hayan concluido todos y cada uno de los contratos subvencionados en aplicación de este Convenio.

5. Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Trabajo y _____ convienen a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. Que _____ está dispuesta a mantener, el volumen de contratación que se precisa en el Anexo de este Convenio, ajustándose a las demás especificaciones en él contenidas.

2ª. Que la Consejería de Trabajo se compromete a subvencionar el cien por cien del coste de la mano de obra de los contratos.

3ª. Que _____ se compromete a contratar, a los efectos de este Convenio de colaboración exclusivamente, a las personas que se especifiquen en la resolución a la que se alude en la estipulación décima de este convenio, siguiendo a su vez las indicaciones que dicha resolución contemple sobre la categoría profesional, tipo y duración de los contratos.

4. Que _____, a requerimiento de la Consejería de Trabajo, remitirá certificación acreditativa del coste total de la mano de obra objeto de la posterior subvención, dicha certificación reflejará el coste total en virtud de lo que disponga el convenio colectivo de aplicación y el tipo de contrato a formalizar. Dicha certificación será expedida por el órgano que estatutariamente corresponda.

5ª. Que la cantidad finalmente concedida se destinará a la contratación de aquellas personas declaradas destinatarias de la ayuda contemplada en el artº. 8º c) del Decreto 400/90, por el que se aprueba el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

6ª. Que la Junta de Andalucía transferirá a _____, en un sólo pago, el coste total de las contrataciones aprobadas.

7ª. La _____, en el momento de recibir la subvención, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la recepción de la misma, con expresión del asiento contable practicado y declarando que se destinará al cumplimiento de la finalidad para la que fué concedida.

8ª. La _____, en el momento de efectuarse las contrataciones, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la realización de las mismas con expresión del nombre y número del D.N.I. de cada persona contratada, así como tipo de contrato efectuado, duración y salario estipulado.

9ª. La _____ remitirá, una vez finalizado cada contrato, certificación acreditativa del gasto realizado.

10ª. Todo lo expuesto en cada una de las estipulaciones contenidas en este convenio de colaboración se entenderá en relación con la resolución administrativa que en su momento se dicte; que será notificada a _____ según lo dispuesto en el artº. 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma en cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DELEGADO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL PRESIDENTE (2)

Fdo.:

Fdo.:

(2) O en su caso, el órgano que estatutariamente corresponda.

ANEXO

Categoría Profesional

Nº Contratos

TOTAL:

■ ANEXO IV ■

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y

En _____ a ____ de _____ de 1.990

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____
 _____ Delegado Provincial de la Consejería
 de Trabajo de la Junta de Andalucía en _____, por
 delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, en virtud de lo
 dispuesto en la Disposición Adicional de la Orden _____.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. _____
 _____, Presidente de _____
 _____, cargo que ostenta en virtud del
 Acuerdo adoptado por _____ (1), el día
 _____.

(1) Indíquese el órgano que estatutariamente corresponde.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía tiene entre otras, la competencia de coordinar el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de las medidas contenidas en dicho Programa cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.
2. Que el Decreto 400/1990, de 27 de Noviembre, por el que se crea el Programa arriba mencionado, contempla entre otras medidas, la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.
3. Que _____ en el marco de sus competencias, está interesada en la colaboración con la Consejería de Trabajo para la puesta en marcha de medidas que contribuyan a conseguir el mencionado objetivo.
4. Que la vigencia temporal del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1.991, si bien las cláusulas relativas al seguimiento, control y justificación de los cursos perdurarán en tanto no hayan concluido los mismos según lo que se disponga en la resolución administrativa.
5. Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Trabajo y _____ convienen a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1ª. Que _____ está dispuesta a mantener, el tipo de cursos y el volumen de alumnos según lo previsto en el Anexo de este Convenio, que será concretado en la

preceptiva resolución administrativa.

- 2ª. Que la Consejería de Trabajo se compromete a subvencionar el cien por cien del coste de los cursos que se impartan.
- 3ª. Que la Consejería de Trabajo comunicará a la Entidad, el tipo de curso, duración y número de alumnos.
- 4ª. Que la Entidad contestará, en el más breve plazo posible, a la comunicación expuesta en la estipulación anterior expresando su disponibilidad para la impartición de dicho curso en los términos indicados por la Consejería de Trabajo.
- 5ª. Que la Entidad se compromete a impartir, exclusivamente, los cursos que se especifiquen en la Resolución a la que se alude en la estipulación undécima de este Convenio, siguiendo a su vez las indicaciones que dicha Resolución contemple sobre tipo y duración del curso, así como número total de alumnos.
- 6ª. Que la cantidad finalmente concedida se destinará a la formación de aquellas personas declaradas destinatarias de la ayuda contemplada en el artº. 8º del Decreto 400/90, por el que se aprueba el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.
- 7ª. Que la Junta de Andalucía transferirá a _____, en un sólo pago, el coste total de los cursos de formación aprobados.
- 8ª. La _____, en el momento de recibir la subvención remitirá a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa de la recepción de la misma, con expresión del asiento contable practicado y declarando que se destinará al cumplimiento de la finalidad para la que fué concedida.
- 9ª. La Entidad, en el momento en que se inicie cada curso, remitirá a la Consejería de Trabajo certificación que contendrá el nombre, apellidos y nº de D.N.I. de los alumnos que han aceptado iniciar el curso así como el total de vacantes producidas.
- 10ª. La Entidad remitirá, una vez finalizado cada curso, certificación acreditativa del gasto realizado, en ella se reflejarán los gastos que puedan haber ocasionado el desarrollo de los cursos.
- 11ª. Todo lo expuesto en cada una de las estipulaciones contenidas en este convenio de colaboración se entenderá en relación con la resolución administrativa que en su momento se dicte; que será notificada a _____ según lo dispuesto en el artº. 7º y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma en cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DELEGADO
 PROVINCIAL DE TRABAJO DE
 LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL PRESIDENTE (2)

Fdo.:

Fdo.:

(2) O en su caso, el órgano que estatutariamente corresponda.

ANEXO (1)

ESPECIALIDAD	NIVEL DE AGREGACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS	NÚMERO DE DOCENTES	LUGAR DE IMPARTICIÓN	FECHA DE INICIO PREVISTA

(1) Ampliase si fuese necesario

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por lo que se regula el procedimiento de elección de los representantes de las Asociaciones de Emigrantes en el Consejo de comunidades Andaluzas.

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, al regular en el artículo 18.1 la composición del Consejo de Comunidades Andaluzas, incluye, entre sus miembros, a nueve representantes de las Asociaciones de Emigrantes Andaluzes, de los que cinco representarán a las asentadas en las restantes Comunidades Autónomas de España, dos a las Comunidades de Emigrantes asentadas en Europa y las dos últimas a las asentadas en América y otros lugares del Mundo.

Por otra parte, el artículo 3.3 del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas, establece que la designación de los nueve Asociaciones representantes de las Comunidades de Emigrantes, se realizará mediante elección entre aquellas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Comunidad Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en la fecha de convocatoria de las elecciones.

Con la finalidad de dar un mayor relieve a la participación de las Asociaciones en el proceso electoral, en el artículo 7º de la presente Orden se introduce como novedad con relación a la anterior norma reguladora del procedimiento, que uno de los Vocales de la mesa será un representante de las Comunidades Andaluzas de Emigrantes.

Habiendo concluido el primer mandato de los miembros del Consejo, por imperativo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, procede llevar a cabo un segundo proceso electoral, que por la experiencia acumulada en el precedente, resulta aconsejable que se regule por una norma de rango adecuado, en la nuevamente se consagran los principios básicos sobre cauces de participación institucional, como una antigua aspiración del emigrante andaluz.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, en relación con el artículo Sexto. 1 del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1º 3.2 del Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1º. convocatoria de elecciones

1.1. La convocatoria de elecciones para cubrir las vocalías correspondientes a las Asociaciones de Emigrantes Andaluzes será competencia de la Mesa Electoral, cuya composición viene regulada en el artículo 7º de la presente Orden, debiéndose comunicar por Circular del Presidente de la misma a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

1.2. La Circular de convocatoria de elecciones deberá señalar, asimismo, la fecha de celebración del escrutinio de votos.

Artículo 2º. Electoras y elegibles

Tendrá derecho a participar en el proceso electoral, como electores y elegibles, aquellas asociaciones que figuren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, en la fecha de anuncio de convocatoria de las elecciones, teniendo todas ellas, en consecuencia, la condición de candidatas.

Artículo 3º. Circunscripciones y número de representantes

3.1. A los efectos de llevarse a cabo el procedimiento electoral, se constituyen cinco circunscripciones, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña, la de Madrid, la de las restantes Comunidades Autónomas de España, con la exclusión de la Andalucía, Europa, y América y otros lugares del Mundo.

3.2. En aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y en el artículo 3.1.e) del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, el Consejo estará integrada por los siguientes miembros, en representación de las Comunidades de Emigrantes:

Tres representantes de las Comunidades Andaluzas asentadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Un representante de las Comunidades Andaluzas asentadas en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Un representante de las Comunidades Andaluzas asentadas en las restantes Comunidades Autónomas de España.

Dos representantes de las Comunidades Andaluzas asentadas en Europa.

Dos representantes de las Comunidades Andaluzas asentadas en América y otros lugares del Mundo.

Artículo 4º. Remisión de papeletas.

Las Asociaciones se integrarán en las correspondientes papeletas de conformidad con la circunscripción electoral en la que se encuentran adscritas, y atendiendo el orden de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, debiendo ser remitidas por la Mesa a todas las Entidades participantes en el proceso electoral, mediante escrito del Presidente.

Cada Asociación irá en la papeleta precedida de un recuadro. La entidad votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente a la asociación o asociaciones a las que otorga su voto.

Artículo 5º. Distribución del voto

5.1. Las Asociaciones asentadas en Cataluña otorgarán el voto a tres de las entidades asentadas en esta Comunidad Autónoma.

5.2. Las Asociaciones asentadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, votarán a una de las entidades de esta Comunidad.

5.3. Las asentadas en las restantes Comunidades de España, otorgarán un voto a una de las Asociaciones radicadas en ella.

5.4. Las Asociaciones asentadas en Europa votarán a dos de las que figuren en la papeleta.

5.5. Las asentadas en América y otros lugares del mundo, votarán, a su vez, a dos de las Asociaciones que consten en la papeleta.

En ninguno de los supuestos descritos, las Asociaciones se podrán votar a sí misma, siendo nulas las papeletas que contengan más cruces que el número de representantes de la circunscripción, o que aparezcan con escrituras, tachaduras o enmiendas.

Artículo 6º. Votación por correspondencia

Las Asociaciones ejercerán el derecho de sufragio introduciendo la papeleta en el sobre remitido por el Presidente de la

Mesa Electoral, enviándolo a ésta por correo certificado. La papeleta deberá contener declaración expresa de la Junta Directiva de la Asociación, certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Una vez recibido el sobre conteniendo la papeleta de voto, se custodiará sin abrir por el Secretario de la Mesa, hasta la fecha señalado para el escrutinio.

Si la correspondencia electoral fuese recibida por la Mesa con posterioridad a la terminación del escrutinio, no se computará el voto, ni se tendrá como votante a la Asociación electora.

Artículo 7º. Constitución de la mesa electoral

La Mesa se constituirá formalmente mediante Acta levantada al efecto, iniciándose en dicho momento el proceso electoral. Será la encargada de realizar el escrutinio de votos, levantará el Acta correspondiente y resolverá reclamación que se presente, estando integrado por:

Presidente: Secretario General del Consejo.

Secretaria: Secretaria Técnica del Consejo.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de las Asociaciones. Este se renovará en los sucesivos procedimientos electorales, atendiendo el orden de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza, salvo la establecido en la Disposición Transitoria de la presente Orden.

La Mesa, en el momento de su constitución, realizará un sorteo entre las Asociaciones participantes del proceso electoral, para que en calidad de Interventores, dos de ellas figuren como representantes de las Entidades en el acto de escrutinio de votos. No podrá coincidir el puesto de vocal e interventor en una misma Asociación. Si como resultado del sorteo se produjera dicha circunstancia, se procederá por la Mesa a realizar un segundo sorteo.

Los miembros de la Mesa Electoral tendrán acceso a toda la documentación relativa al proceso, si bien los interventores actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 8º. Escrutinio de votos

El escrutinio se realizará abriendo el Presidente los sobres y leyendo en voz alta las denominaciones de las Asociaciones votadas. El Presidente pondrá de manifiesta cada papeleta, una vez leída, a los vocales e interventores.

Serán elegidas para representar a las Asociaciones en el Consejo, aquellas que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegida la Asociación que se encuentre inscrita en primer lugar en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza, dentro de su propia circunscripción.

Artículo 9º. Acta de la sesión

9.1. Concluido el recuento, se confrontará el total de papeletas con el de votantes anotados. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer constar y, no habiendo ninguna o después que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubiesen presentado, se levantará el Acta correspondiente,

que será firmada por los miembros de la misma, en la que se expresará detalladamente el número de electores que haya en la circunscripción, el de electores que hubiesen votado, el de papeletas válidas, nulas y en blanco, el de los votos obtenidos por cada Asociación y la atribución de las elegidas, consignándose sumariamente las reclamaciones y protestas que se formulen, y la resolución de la Mesa.

9.2. Las papeletas extraídas de la urna se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negada validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella.

9.3. El Secretario entregará copia del Acta a los miembros de la Mesa y remitirá copia certificada con el visto bueno del Presidente a cada una de las asociaciones que hubiesen participado en el proceso electoral.

Artículo 10º. Sustituciones

En el supuesto de que alguna Asociación con representación en el Consejo causara baja en el registro Oficial de Comunidades Andaluza, sería automáticamente sustituida por la entidad que hubiese obtenida un número de votos inmediatamente inferior a la último de los elegidas, o, en su defecto, si se hubiese producido empate, por aquella que se encuentre inscrita en primer lugar en el citado ente registral, dentro de su misma circunscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

En el primer proceso electoral que se celebre con la aplicación de la presente Orden, formará parte de la Mesa como vocal en representación de las Comunidades de Emigrantes, la Asociación inscrita en tercer lugar en el Registro Oficial, al haber sido miembros de la misma en calidad de interventores en las anteriores elecciones, las dos primeras Asociaciones registradas en el mencionado ente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogado el Acuerdo de 26 de abril de 1989, del Consejo de Comunidades Andaluza, por el que se regula el procedimiento de elección de las representantes de los Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Segunda. El Secretario General del Consejo, llevará a cabo los trámites oportunos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se cesa a don Alonso Balasa García, como Adjunto Primero de dicha Institución.

Visto el escrito de esta misma fecha, presentado por el Adjunto Primero de esta Institución, D. Alonso Balasa García, por el que presenta renuncia a su cargo y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 18.1.a) del Reglamento y 7.3 de la Ley, reguladores de esta Institución, así como el art. 26 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, que rige para la Cámara de Cuentas de Andalucía,

RESUELVO

Cesar en el cargo de Adjunto Primero del Defensor del Pueblo Andaluz a D. Alonso Balasa García.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde-Pumpida Ferreiro.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Presidencia, por la que se nombra a don Alonso Balasa García, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y previa designación por el Pleno del Parlamento.

Vengo en nombrar Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía al Ilmo. Sr. D. Alonso Balasa García.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.- El Presidente, José A. Marín Rite.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Concepción Carmona Salgado, Catedrático de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho Penal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Penal» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Concepción Carmona Salgado, Catedrática de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Derecho Penal».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Penal.

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio Arroyo López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Emilio Arroyo López, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Análisis Geográfico Regional y Geografía Física».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos de la Cruz Márquez, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Educación Física y Deportiva» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Carlos de la Cruz Márquez, Pro-

fesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Educación Física Deportiva».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don César Chung Serrano, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. César Chung Serrano, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Rodríguez López, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Educación Física y Deportiva» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Rodríguez López, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Guerrero Villalba, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Filología Española.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Filología Española» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.5.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.6.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Univer-

sidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Antonio Guerrero Villalba, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Filología Española».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Filología Española».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Rus Arboledas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Psicología Evaluativa y de la Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Psicología Evaluativa y de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Rus Arboledas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

Granada, 19 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, por la que se hace pública el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Auditores de esta Institución.

Resolución de 14 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace pública el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Auditores de esta Institución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 2233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y a propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados los siguientes funcionarios de carrera del Cuerpo de Auditores de esta Cámara de Cuentas:

1. D. Joaquín Escasa Vicente-Cervera.
2. Dña. Rosalía Catón Vázquez.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso en las casas y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con la dispuesta en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado, ha resuelto convocar a Concurso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecta físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentado, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría haciendo constar en el toloncillo destinado a dicho organismo los datos siguientes: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá o todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa

consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Ocho. En toda lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que la desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competente en materia de Sanidad.
- Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativo de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

I. Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Dibujo. Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura Grabado I. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal. Departamento al que está adscrita: Fisiología y Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Zoología General. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia e Instituciones Económicas. Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia Económica en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Gramática Histórica y Literatura Medieval. Clase de con-

vocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Lengua Francesa: Descripción Sincrónica. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Estudios Árabes e Islámicos. Departamento al que está adscrita: Filologías Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Metodología de las Ciencias del Compartamiento. Departamento al que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación Básica y Metodología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estadística II (Psicometría). Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicobiología. Departamento al que está adscrita: Fisiología y Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicofisiología. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Composición Arquitectónica. Departamento al que está adscrita: Urbanística y Ordenación del Territorio y Composición Arquitectónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia del Arte y de la Arquitectura II y III. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica, de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Bases de Datos. Clase de convocatoria: Concurso.

11 y 12. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponden: Economía Aplicada. Departamento al que están adscritas: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

(Ver modelos de Solicitud en BOJA, núm. 74, de 22.9.89, Páginas 4.211 a 4.216)

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla, de 30 de marzo de 1990 (BOE de 22 de mayo), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º, apartado 8º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, ante el Rector de la Univer-

sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.- El Rector, Javier Pérez Rayo.

A N E X O

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 1990.
(B.O.E. de 22 de mayo)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: GENETICA -2

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Medina Precioso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Rodero Franganillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
D. Andrés Moya Simarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.
D^a M^a del Carmen López Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Univ. Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Eduardo Petitpierre Vall, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Enrique Cerdá Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ramón Giraldez Ceballos-Escalera, Catedrático de Universidad de la Univ. de Oviedo.
D. Carlos M^a García de la Vega, Profesor Titular de Univ. de la Univ. Autónoma de Madrid.
D^a M^a Dolores Ochando González, Profesora Titular de Universidad de la Univ. Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Miguel Ángel Toro Ibáñez, Profesor Titular de Univ. de la Univ. Complutense de Madrid.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO-3

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. D. Antonio Jiménez Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de Univ. de la Univ. de Granada.
D. Demetrio I. Loperena Rota, Profesor Titular de Univ. de la Univ. del País Vasco.
D. Manuel Beato Espejo, Profesor Titular de Universidad de la Univ. de Extremadura.

Vocal Secretario: D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Profesor Titular de Univ. de la Univ. de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Rivero Ysern, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
D. José M^a Fernández Pastrana, Profesor Titular de Univ. de la Univ. Complutense de Madrid.
D. José Torne Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Javier Barnes Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA ITALIANA -1

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Carrera Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. David Romano Ventura, Catedrático de Universidad de la Univ. Central de Barcelona.
D. Graciliano González Miguel, Profesor Titular de Universidad de la Univ. de Salamanca.
D. Ángel Chiclana Cardona, Profesor Titular de Univ. de la Univ. Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D^a M^a de las Nieves Muñiz Muñiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: D^a Isabel González Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. Manuel Gil Esteve, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
D. José Antonio Trigueros Cano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
D^a M^a Gloria Guidotti Ruini, Profesora Titular de Universidad de la Univ. Complutense de Madrid.
D^a M^a Teresa Navarro Salazar, Profesora Titular de Universidad de la U.N.E.D.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA BASICA-5

Comisión Titular:

Presidente: D. Heliodoro Carpintero Capell, Catedrático de Universidad de la Univ. Complutense de Madrid.

Vocales: D. Miguel Serra Raventos, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.
D^a Elena Quiñones Vidal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
D. Sándalo Rodríguez Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Juan Daniel Ramírez Garrido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Caparrós Benedito, Catedrático de Universidad de la Univ. Central de Barcelona.

Vocales: D. Ramón Bayes Sopena, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
D. José Luis Zacagnini Sancho, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Autónoma de Madrid.
D^a Soledad Ballesteros Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la U.N.E.D.

Vocal Secretario: D. Francisco Tortosa Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA INORGANICA-C

Comisión Titular:

Presidente: D. Ignacio Carrizosa Esquivel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Sousa Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.
D. Miguel Nicolás Moreno Carretero, Profesor Titular de Universidad de la Univ. de Granada.

D. Eduardo Martínez Tamayo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

D. M^a del Pilar Malet Maenner, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. José M^a Trillo de Leyva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Rafael Usón Lacal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D. José Oriol Rossell Alfonso, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Central de Barcelona.

D. M^a del Carmen Barral Martín, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Juan Poyato Ferrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA MECANICA-7

Comisión Titular:

Presidente:

D. Francisco García Benítez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Lorenzo Alvarez Martínez, Catedrático de Universidad de la Univ. Politécnica de Cataluña.

D. José Ignacio Llorente González, Profesor Titular de Univ. de la Univ. del País Vasco.

D. M^a Mercedes Chiner Dasi, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Politécnica de Valencia.

D. Alfredo de J. Navarro Robles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Jaime Zacarias Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Roque Calero Pérez, Catedrático de Universidad de la Univ. de las Palmas de Gran Canarias.

D. Juan Vivanco Calvet, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Politécnica de Cataluña.

D. Luis Márquez Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Univ. Politécnica de Madrid.

D. Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PALEONTOLOGIA-B

Comisión Titular:

Presidente:

D. Jorge Clivis Llovera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

D. José Luis Sanz García, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Leopoldo Márquez Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Miguel Angel Arbizu Senosiain, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario:

D. Francisco Javier Sierro Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Univ. de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Luis Carlos Sánchez de Posada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

D. Antonio Goy Goy, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Susana García López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Juan Manuel Brito Martel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. José Angel González Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario:

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS-11

Comisión Titular:

Presidente:

D. Tomás Manuel Sánchez Lencero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Salvador Perera Pupareli, Catedrático de E.U. de la Universidad de León.

D. Valentín Castañera Herrero, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Cantabria.

D. Jaume Miguel Masalles, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Manuel Cascajosa Soriano, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Ramón Velázquez Vila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. José M^a Goytia Saralegui, Catedrático de E.U. de la Universidad del País Vasco.

D. Basilio Fernández Iglesia, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Córdoba.

D. Santiago Murillo Zapatero, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Santiago.

D. Joaquín Hernández Gómez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA-14

Comisión Titular:

Presidente:

D. Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Juan de Dios Jiménez Aguilera, Catedrático de E.U. de la Universidad de Granada.

D. José Luis García Pereira, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Santiago.

D. Jaime González Proper, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Carlos Arias Martín, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Manuel Delgado Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Alfredo García Gumes, Catedrático de E.U. de la Universidad de Valladolid.

D. Antonio Garrido Torres, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

D. Gregorio Gallego Alvarez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Granada.

D. Javier Camero Rojas, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA-15Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Román del Río, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfonso Isidoro Rodríguez Sainz, Catedrático de E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.
D. Juan Jesús Bernal García, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Murcia.
D. Miguel Angel Elazaz Martínez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D. Francisco Barbero Quesada, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Vallés Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a M^a del Carmen Mantero García-Lorenzana, Catedrático de E.U. de la Universidad de León.
D^a M^a del Carmen Beltrán Cascales, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Murcia.
D^a Ana M^a Lago Martínez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Carlos Arias Martín, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA-16Comisión Titular:

Presidente: D. Javier Aracil Santoja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Carlos Fraile Marlnero, Catedrático de E.U. de la Universidad de Valladolid.
D. Miguel Andrés Martínez Iranzo, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.
D. David Marcos Martínez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de León.

Vocal Secretario: D. Darío García Rodríguez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Fernández Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan M^a Pérez Oria, Catedrático de E.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Francisco Javier Ibáñez de Opacua Molina, Profesor Titular de E.U. de la Univ. de Alcalá.
D. Julián José Salt Llobregat, Profesor Titular de E.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Francisco González Tur, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA-18Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Fernández Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Antonio Cantero Espejo, Catedrático

de E.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Fernando de Prada Moraga, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Valladolid.
D. Javier Bastida Ibáñez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Valladolid.
D. Darío García Rodríguez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:Comisión Suplente:

Presidente: D. Javier Aracil Santoja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan M^a Pérez Oria, Catedrático de E.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Manuel Domínguez González, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de León.
D. José Vicente Valverde Sánchez, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. Francisco González Tur, Profesor Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de este Organismo. (BOJA núm. 100, de 1.12.90).

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el BOJA nº 100, de fecha 1 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Base 2.1.4., donde dice: «... la correspondientes funciones», debe decir: «... las correspondientes funciones».

En la Base 7.4, párrafo 2º, donde dice: «... documentos acreditativos...», debe decir: «... documentos acreditativos...».

En la Base 8.1., donde dice: «... no comenzará antes del mes de diciembre...», debe decir: «... no comenzará antes del mes de febrero...».

En el Anexo III, en el párrafo correspondiente a los vocales suplentes del Tribunal Calificador, donde dice: «... Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía», debe decir: «... Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía». Y donde dice: «... Jefe de Servicio de Administración General...», debe decir: «... Jefe de Servicio de Administración General...».

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de este Organismo. (BOJA núm. 100, de 1.12.90).

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el BOJA nº 100, de fecha de 1 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9.017, donde dice: «... formada por respuestas...» debe decir: «... formada por preguntas...»; y donde dice: «La resolución de las respuestas...», debe decir: «La resolución de las preguntas...».

En la página 9.018, donde dice: «El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera», debe decir: «El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, a los efectos de las indemnizaciones que pudieran devengarse»; y donde dice: «Las pruebas selectivas no comenzarán antes del mes de diciembre...», debe decir: «Las pruebas selectivas no comenzarán antes del mes de febrero».

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Sexto Premio Andalucía de Periodismo.

Con el fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, sus aspectos culturales, sociales y económicos, contribuir a difundir la Comunidad Autónoma y su Estatuto, la Consejería de la Presidencia a través del Portavoz del Gobierno de la Junta de Andalucía, convocó hace seis años la I Edición del Premio Andalucía de Periodismo en distintas modalidades.

La VI Edición del Premio Andalucía de Periodismo estará dotado con medio millón de pesetas en cada una de las modalidades siguientes:

A) Premio «Andalucía» al mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados en Prensa escrita o a lo largo de 1990, con una cuantía de 500.000 pesetas.

Los originales en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, deberán presentarse por duplicado, con expresión de fecha y página de la publicación periódica en que haya aparecido, debiendo ajustarse obligatoriamente al tema enunciado en la exposición de motivos y Bases Generales de esta Convocatoria.

B) Premio «Andalucía» al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio a lo largo de 1990, con una cuantía de 500.000 pesetas.

Los trabajos podrán presentarse a título individual y/o colectivo en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión, debiendo ajustarse el contenido a éstos al tema enunciado en la exposición de motivos y Bases Generales de esta convocatoria.

C) Premio «Andalucía» a la mejor información emitida en Televisión a lo largo de 1990, con una cuantía de 500.000 pesetas.

Los trabajos podrán presentarse a título individual y/o colectivo en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión, debiendo ajustarse su contenido al tema enunciado en la exposición, debiendo ajustarse su contenido al tema enunciado en la exposición de motivos y Bases Generales de esta convocatoria.

D) Premio «Andalucía» a la mejor fotografía o serie de fotografías publicadas en prensa a lo largo de 1990, con cuantía de 500.000 pesetas.

Las fotografías deberán presentarse por duplicado, formato 24x30 cms., acompañadas de original o fotocopia del ejemplar del diario donde se haya publicado, debiendo ajustarse el motivo de la fotografía o de la serie al tema enunciado en la exposición de motivos y a las Bases Generales de esta convocatoria.

La concesión de los Premios estará sometida a las siguientes

BASES GENERALES

1. La documentación exigida deberá remitirse a la Oficina del Portavoz del Gobierno (C. Monsalves, 8 y 10, 41001 - Sevilla) antes del 31 de enero de 1991.

2. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos que se hayan presentado a concurso y no hayan obtenido premio.

3. El Jurado tendrá en cuenta en su valoración la calidad y valor periodístico de los trabajos, pudiendo considerar también la difusión alcanzada por los mismos.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El fallo del jurado será inapelable.

6. La presentación a concurso supone aceptación de las Bases del mismo.

7. El Jurado estará presidido por la Consejera de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

Portavoz del Gobierno.

Director General de Comunicación Social.

Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.

Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.

Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.

Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

8. Los Premios se fallarán y se otorgarán en torno al 28 de febrero. Día de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de noviembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresen subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estas Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

Provincia: Granada	Ptos.
Ayuntamiento:	
Dílar	
Adquisición vehículo para la	
Policía Municipal	1.200.000
Huésca	
Adquisición vehículo para la	
Policía Municipal	1.200.000
Sorvilán	
Adquisición vehículo para los	
Servicios Municipales	1.200.000
Provincia: Málaga	
Ayuntamiento:	
Cuevas de San Marcos	
Adquisición vehículo para la	
Policía Municipal	1.200.000

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas o posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corpora-

raciones beneficiarias de estos ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica lo de la Secretaría General para la Administración Pública recaída en expediente núm. 2303.91, de don Manuel Zofra Cobo, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 12 de noviembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Vista el expediente instruido y tramitado canfame a la prevista en las artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Zafra Cobo para compatibilizar su actividad pública como Profesor Titular, a tiempo completo, en E.U. Politécnica de Jaén (Universidad de Granada), con su actividad privada como Ingeniero Industrial, profesional libre, y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

1. Que el solicitante ejerce su actividad docente en régimen de dedicación a tiempo completa (art. 9 del Real Decreto 898/95, de 30 de abril).

2. Que, según el art. 16.2 de la Ley 53/84, la dedicación del profesorado universitaria a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación, lo que, o tenor del apartada 1 de dicho artículo, impide el ejercicio de cualquier otra actividad.

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se rectifican la de 4 de diciembre de 1990, por la que se convocan cursos de formación para el personal al servicios de la Administración de la Junta de Andalucía a celebrar durante 1991.

Publicada la Convocatoria de Cursos de formación para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, a celebrar durante 1991, en el BOJA nº 102, de 10 de diciembre de 1990, se hace necesario efectuar las siguientes rectificaciones:

1º Curso: «Administración y administrado» (Código 9102).

Página 9.100, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 22 al 27 de abril
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 22 al 26 de abril

2º Curso: «Cantral presupuestario» (Código 9109).

Página número 9.101, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Málaga: del 22 al 26 de abril
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Málaga: del 23 al 26 de abril.

3º Curso: «Contabilidad presupuestaria» (Código 9110).

Página número 9.101, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 4 al 7 de noviembre
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 4 al 8 de noviembre

4º Curso: «Gastos de personal y funcionamiento» (Código 9113)

Página número 9.102, donde dice:
Duración:
40 horas; de martes a viernes de 9 a 14 horas
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 6 al 16 de mayo
debe decir:
Duración:
40 horas; de martes a viernes de 9 a 14,30 horas
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 7 al 10, y del 14 al 17 de mayo.

5º Curso: «Gestión e inspección tributaria» (Código 9114)

Página número 9.102, donde dice:
Duración:
40 horas; de martes a viernes de 9 a 14 horas
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 6 al 17 de mayo
debe decir:
Duración:
40 horas; de martes a viernes de 9 a 14,30 horas
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 7 al 10, y del 14 al 17 de mayo.

6º Curso: «Dirección de equipos de trabajo» (Código 9117)

Página número 9.103, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 8 al 11 de abril
Granada: del 1 al 5 de abril
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Sevilla: del 8 al 12 de abril
Granada: del 1 al 5 de abril

7º Curso: «Técnicas de registro y archivo» (Código 9122)

Página número 9.104, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 1 al 4 de octubre
Málaga: del 24 al 27 de junio
Sevilla: del 8 al 11 de abril
Sevilla: del 28 al 31 de octubre
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 30 de septiembre al 3 de octubre
Málaga: del 24 al 27 de junio
Sevilla: del 8 al 11 de abril
Sevilla: del 28 al 31 de octubre

8º Curso: «Métodos de investigación social y estadística aplicada» (Código 9124)

Página número 9.105, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 15 al 19 de octubre; del 4 al 7 de noviembre
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Granada: del 4 al 8 de noviembre

9º Curso: «Control ambiental» (Código 9126)

Página número 9.105, donde dice:
Lugar y fecha de celebración:
Córdoba: del 2 al 6 de abril
Cádiz: del 6 al 10 de mayo
debe decir:
Lugar y fecha de celebración:
Cádiz: del 6 al 10 de mayo

10º Curso: «Fondos estructurales europeos» (Código 9128)

Página 9.105, donde dice:
Duración:
20 horas; de martes a viernes, de 9 a 14,30 horas
debe decir:
Duración:

20 horas; de lunes a jueves, de 9 a 14,30 horas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990; La Directora, Encarnación Garrido Molina.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1990, por la que se conceden las ayudas a las personas previstas en el art. 17 de la Orden de 4 de abril de 1988 (BOJA núm. 88 de 23.10.90).

Habiéndose omitido en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 88, de 23 de octubre de 1990, el anexo a que se hace referencia su artículo primero, a continuación se transcribe el mismo:

ANEXO

Listada de Alumnos

C.P. SEVILLA I

Curso de Secretariada informático:

Auchel Cosas, Luis
Cabrol Hidalgo, Diego
Cárdenas Alvarez, Francisco
Castro Robles, Telesforo
Escamilla González, José A.
García Martín, Francisco
García Repullo, Manuel
Liñán Osuna, Luis
Lobata Bernal, Gregorio
Muñiz Lara, José
Ramos Mellado, Emilio
Rea Lózar, Angel
Rubio Gómez, Miguel

Curso Técnico de ventas:

Gómez Mena, Pedro
Sánchez Guzmán, Jesús
Serrato Morcillo, Enrique

C.P. SEVILLA II

Curso de Secretariado Informático:

Calero Márquez, Azucena
Comacho Carrasco, Ana
Chaparro Díaz, Dolores
Domínguez Alisen, Pilar
Gómez Ocaña, María José
Jiménez Morales, Salud
Mirtha Medina, Gina
Niño González, Ana María
Ospina Gutiérrez, Amparo
Robinson, Eve
Rodríguez Orrán, Margarita
Ruiz Suárez, María Luisa
Sánchez Ribera, Dolores

Curso Técnica de Ventas:

Delgado Caballero, Félix
García Posada, Mercedes
Giles Martínez, José Antonio
González Martín, Carlos
Huertas Cortés, Rafael
Liñón Torres, Francisco Javier
Liñón Torres, José
Luis Yáñez, Domingo Jesús
Moreno Arévalo, Juan Carlos
Ramos Sánchez, María José
Rodríguez Barea, Francisco
Rodríguez Reche, Francisco Manuel
Pérez Díaz, Fernando
Portilla González, Manuel

Dos cursos de Auxiliar Electrónica:

Abad Soto, Enrique
Cortés Fernández, Guillermo
Criado Sánchez, Jesús
Gil Moya, Fernando
Gómez Rodríguez, Manuel
González Silvestre, José Manuel

Martínez Navarro, Juan
Molina Fernández, Juan Pedro
Morales Nieto, Salvador
Moreno Romero, Juan
Núñez Gil, Carlos
Ortega Benítez, Eduardo
Reinoso Viejo, Antonio
Rodríguez Ortiz, Manuel
Roldán Rincón, Francisco Javier
Valdez Nera, Manuel
Varela Cano, Francisco Javier
Vázquez Martín, Ramón

Abadía Ruiz, José Pedro
Alvarez Cubiles, Juan Carlos
Benito Bozal, Alvaro
Blanco Blandón, Francisco
Carbonell Agudo, Alejandro
Conejo Osorio, Andrés
Fernández Hormigo, Manuel
García Rodríguez, Enrique
Jiménez Contero, Tomás
Martín Fernández, Juan
Martínez Rodríguez, Rafael
Pita Morilla, José Antonio
Rodríguez Cabrera, Manuel
Romero Sánchez, Francisco
Velázquez Zamora, Manuel

El precio unitario de la hora impartida en los Cursos de Formación Profesional Ocupacional es el de trescientas noventa y ocho con cincuenta (398,50) pesetas.

El importe total de las ayudas individualmente asignadas será el resultado de la siguiente operación: se multiplicará el número de horas efectivamente realizadas por el precio unitario de las mismas, siendo dividida la cantidad resultante por el número de alumnos asistentes.

El montante total por este concepto no podrá superar las cantidades de doscientas sesenta y dos mil doscientas quince (262.215) pesetas para el Centro Penitenciario Sevilla I, y de ochocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco (837.785) pesetas para el Centro Penitenciario Sevilla II.

Si por causas imprevistas se interrumpiera la asistencia a los cursos de alguna de las personas relacionadas, la Directora del Programa podrá ordenar su sustitución por alguno de los aspirantes provisionales seleccionados.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modificación de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesadas, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificada e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expt. SE-01/90-C José Jesús Delgado Parda	1.865.243.
Expt. SE-02/90-C Gertrudis Rubio Caballero	2.079.534.
Expt. SE-10/90-C Ana Mª Mediano de la Campa	406.356.
Expt. SE-14/90-C Promotora de perfumería y limpieza	1.291.434.
Expt. SE-15/90-C Chovsa	3.000.000.
Expt. SE-17/90-C Manuel Alors González	1.247.734.
Expt. SE-20/90-C Huertas Macenas, A.C.A.	782.943.
Expt. SE-26/90-C José Luis García Zurita	901.413.
Expt. SE-32/90-C Carlos Sánchez Barbudo	884.600.

Expt. SE-37/90-C Araceli Muñoz Alonso	145.000.
Expt. SE-38/90-C M ^a Luisa Sánchez Rodríguez	170.000.
Expt. SE-39/90-C Enrique Acosta Naranjo	1.119.877.
Expt. SE-44/90-C Supermercado Más por Menos	1.276.382.
Expt. SE-45/90-C Supermercado Más por Menos	1.276.382.
Expt. SE-46/90-C Supermercado Más por Menos	1.276.382.
Expt. SE-52/90-C Fernández López Hermanos S.C.A.	336.427.
Expt. SE-64/90-C Delgado Román Distribuciones S.A.	647.227.
Expt. SE-67/90-C Comercial Los Ventolines, SL.	1.870.000.
Expt. SE-71/90-C José A. Ponce Ruiz	398.794.
Expt. SE-72/90-C José C. Benítez Loro	382.797.
Expt. SE-73/90-C Manuel Sánchez Hernández	209.000.

Sevilla, 29 de octubre de 1990. – El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea que alimenta a Mondújar, Talará, etc.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Lecrín.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,045.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fábrica de Harinas.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.346.591 pesetas.
Finalidad: Modificar el trazado de la línea subterránea de A.T. y emplazamiento del C.T. autorizados por Resolución de este Organismo de 13.3.90.
Referencia: 4386/A.T.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 21 de noviembre de 1990. – El Delegado, Pedro Serrano León.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Loma Linda I.
Final: Loma Linda II.
Términos municipales afectados: Ogijares.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,005.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 2 x 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Loma Linda II.
Tipo: Interior.
Potencia: 2 x 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.043.750 pesetas.
Finalidad: Atender nuevos peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 4516/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Ogijares.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de noviembre de 1990. – El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Alquife I.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Guadix.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en km.: 0,100 y 0,150.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. A. de 54,6 mm² y Al de 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Apayos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Ruiz del Peral.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.456.200 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 4518/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamente-

arios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Purísima.
Final: CC.TT. Ciprés (entrada y salida) y Santiago.
Términos municipales afectados: Guadix.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,580.
Tensión de servicio: 5/20 KV.
Conductores: Al de 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 1890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Purísima.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.373.210 pesetas.
Finalidad: Cerrar en anillo los CC.TT. mencionados consiguiéndose una mejora en el servicio.
Referencia: 4519/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Santiago.
Final: C.T. Concepción.
Términos municipales afectados: Guadix.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,430.
Tensión de servicio: 5/20 KV.
Conductores: Al de 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 1890 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.818.720 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 4520/A.T.

Las obras se ajustarán en la que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionadas emitidas por Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicas.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.680.448 ptas.
Finalidad: Cambiar la parte en mal estado de la línea Loja-Algarinejo y de las derivaciones mencionadas, consiguiendo con ello la mejora en la calidad del servicio de la zona (Planer 89).
Referencia: 4580/A.T.

Los obras se ajustarán en la que no resulte modificada por la presente resolución a par las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionadas emitidas por Ayuntamiento de Loja y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con la ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Derivación subterránea de línea Otura-Ogijares-Armilla que alimenta a C. T. Cuesta Colorado.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Ogijares.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,055.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino de las Cruces.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Loja-Algarinejo.
Final: Apoyo en línea a Las Rozuelas y derivaciones a Ventorros de San José y Zagra.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: Aéreas.
Longitud en Km.: 2,124 (S.C.); 0,154 (D.C.) y 0,685 (S.C.).

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.812.820 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4581/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Ogijares.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación, Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cables subterráneos a CC.TT. Obra Social, Parque y Huerta del Pino.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Baza.
Tipo: Subterráneos.
Longitud en Km.: 0,135.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 250 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización en Paso a Nivel.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 Kva.
Relación de transformación: 20 kv $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.469.560 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro en la referida barriada.
Referencia: 4582/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando

sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Baza.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación, Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cables subterráneos a CC.TT. Parque Genil I y II.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 2x0,275.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Edificio Onix.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.199.250 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4583/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Pulanas-La Cueva.
Final: CC.TT. número 1, 2 y 3 (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Maracena.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,950.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 1.830 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Villa Sol. Paraje «La Cueva».
Tipo: Interiores.
Potencia: 400 - 400 y 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 13.999.450 ptas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dicha Urbanización y pasar a subterráneo un tramo de la línea Pulanas-La Cueva.
Referencia: 4584/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Maracena.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo El Tesorillo y Gracia Barco.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Almuñécar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,135.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 1x150 mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: El Paraíso.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.552.150 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de la calidad del mismo en la zona.
Referencia: 4585/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalación eléctrica, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta

de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación, Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Ayuntamiento-Motril.
Tipo: Interior.
Potencia: 2x630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.502.500 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4586/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer públicos los expedientes subvenciones por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Expediente: AF-87/90.
Perceptor: Lazo y Duque, S.L.
Subvención: 134.000 pts.

Expediente: AF-142/90.
Perceptor: Sir Cotton, S.L.
Subvención: 243.000 pts.

Expediente: AF-143/90.
Perceptor: D. Antonio Romero Domínguez.
Subvención: 113.200 pts.

Expediente: AF-144/90.
Perceptor: Al Yarrar, Soc. Coop. And.
Subvención: 18.000 pts.

Expediente: AF-145/90.
Perceptor: D. Rafael Saco Mellado.
Subvención: 120.125 pts.

Expediente: AF-146/90.
Perceptor: Piquer Hermanos, S.A.
Subvención: 120.000 pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, de los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de las universidades andaluzas, sobre regulación del complemento de puestos de trabajo y definición de categorías profesionales.

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, sobre regulación del complemento de puesto de trabajo y definición de categorías profesionales, previstos en la Disposición Transitoria Primera del citado Convenio, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 19 de noviembre de 1990, y de conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS SEGUN LOS GRUPOS, DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

GRUPO I

Titulados de Grado Superior

Titulado Superior (de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; Biblioteca; Administración; Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia; Escuelas Infantiles; Oficina de Prensa e Información; Actividades Culturales; Reprografía y Publicaciones; Comedores y Colegios Mayores) y Otros.

Corresponde a los puestos de trabajo que exigen la posesión de la titulación superior y comportan responsabilidad directa en el ejercicio de las Funciones para las que están facultados, en virtud del título que posean.

Analista.

Es el trabajador con titulación superior, responsable del análisis, diseño y puesta en marcha del sistema de aplicaciones y/o comunicaciones.

Planifica y organiza proyectos, coordinando al personal encargado del mismo, así como asesoramiento en la adquisición de equipos.

Podrá ser requerido para la emisión de informes técnicos, resolver consultas sobre sistema informático impartiendo en caso necesario, cursos de formación a usuarios del sistema.

Titulado Superior de Deportes.

Es el trabajador con titulación superior que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Planificar y supervisar las instalaciones deportivas de la Universidad, así como la elaboración de criterios para la dotación de nuevos equipos e instalaciones deportivas.

Programación teórico-práctica y supervisión de las actividades deportivas de la Universidad.

Participar en la planificación y programación de los cursos y competiciones deportivas que organice la Universidad.

Podrá ser requerido para emitir informes técnicos e impartir cursos relativos a su actividad.

Supervisión de las instalaciones y material deportivo.

GRUPO II

Titulados de Grado Medio

Titulados de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (de Biblioteca; Servicios; Administración; Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia; Escuelas Infantiles; Oficina de Prensa e Información; Actividades Culturales; Reprografía y Publicaciones; Comedores y Colegios Mayores; y Otros).

Corresponde a los puestos de trabajo que exigen la posesión de la titulación de grado medio y comportan responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que están facultados, en virtud del título que posean.

Programador.

Es el trabajador con titulación de grado medio, encargado de desarrollar los programas adecuados en función de las aplicaciones definidas por el analista.

Realiza las pruebas para la puesta a punto y la documentación de cada programa, asesora y proporciona soporte técnico y mantenimiento de programas y aplicaciones del sistema.

Resolver consultas sobre el sistema informático, impartiendo, en caso necesario cursos de formación a usuarios del sistema.

Titulado de Grado Medio de Deportes.

Es el trabajador con titulación de grado medio que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colaborar en la planificación y supervisión de las instalaciones deportivas.

Ejecuta la programación de las actividades teórico-prácticas.

Colabora en la planificación y programación de los cursos y actividades deportivas que organice la Universidad.

Podrá ser requerido para emitir informes técnicos e impartir cursos relativos a su actividad y acordes con el nivel de su titulación.

Control de las instalaciones y material deportivo.

Coordina las actividades del personal a su cargo.

Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia.

Es el trabajador que estando en posesión de la correspondiente titulación académica, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Supervisar, dirigir y en caso necesario, realizar las operaciones necesarias para el funcionamiento de las técnicas y equipo del taller o laboratorio del Departamento, Centro o Servicio.

Efectúa en los trabajos docentes y de investigación desarrollados por el Departamento, Centro o Servicio.

Efectúa el estudio y puesta a punto de las nuevas técnicas y campos de que se disponga.

Es el encargado de la gestión de los grupos, medios y tiempos asignados a cada trabajo.

Trabaja con sujeción a las normas oficiales de ensayo y análisis y de acuerdo con las directrices para el desarrollo de los trabajos, investigación y docencia a realizar.

GRUPO III

Operadores

Encargados de Equipo

Técnicos Especialistas Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

Delineante

Coordinador de Servicio

Técnico Especialista Deportes

Técnico Especialista Biblioteca

Técnico Especialista Administración

Técnico Especialista Laboratorio

Técnico Especialista Medias Audiovisuales

Técnico Especialista Escuelas Infantiles

Técnico Especialista Activ. Culturales

Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones

Técnico Especialista de la Oficina de Prensa e Información

Técnico Especialista Hostelería

Intérprete-Informador

Conductor-Mecánico

Operador

Es el trabajador que maneja los equipos y gestiona los recursos según la organización diseñada.

Controla el funcionamiento del sistema, mediante la ejecución

de instrucciones, utilidades y programas del sistema operativo.

Aplica los directrices establecidos por el responsable del sistema para garantizar la correcta explotación del mismo, optimizando el servicio al usuario y la correcta utilización de las instalaciones y equipos disponibles.

Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con la suficiente preparación técnica, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Dirige, coordina y supervisa a un equipo de trabajo para la realización de trabajos técnicos.

Adopta las medidas oportunas para la ejecución de los trabajos a realizar.

Estará capacitado para leer e interpretar planos y croquis de instalaciones, explicándoselos al personal a su cargo para la correcta ejecución del trabajo.

Velará por el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad relacionadas con los trabajos o realizar de acuerdo con la normativa legal y los directrices establecidas por la jefatura del servicio; comunicando a la Dirección del servicio el resultado de los trabajos realizados, las incidencias que se hayan producido en su ejecución, así como cualquier anomalía que detecte en el ámbito de sus competencias.

Será responsable del control de la maquinaria, herramientas y demás material a su cargo.

Facilitará la información y las orientaciones que requieran las contrataciones que circunstancialmente operen en la Universidad.

Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos de su oficio tiene encomendadas las siguientes funciones:

Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y las dependencias a su cargo en lo concerniente a su oficio.

Cumplimentar los partes de trabajo indicando los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con éste.

Adoptar las medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos que les han sido encomendados por sus superiores.

Comunicar cualquier anomalía observada, que no pueda resolver al encargado del equipo de trabajo o responsable del servicio.

Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y de la economía de los mismos.

Reparación elemental del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica.

Delineante.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticas de su oficio tiene encomendadas las siguientes funciones: Croquización.

Realización de planos a escala y cambios de escala.

Levantamiento de alzados o secciones.

Realización de perspectivas, cartografiado, sombreado.

Desarrollo gráfico de proyectos y trabajos de estudios.

Aplicaciones básicas de normativas sobre legislación relativas a la construcción y obras públicas.

Toma de datos y medición de campos.

Trabajos básicos topográficos y replanteo.

Acotaciones y mediciones de unidades de obra.

Coopera con sus superiores en el diseño de proyectos.

Coordinador de Servicios.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Coordinar las funciones del personal a su cargo (consejería, teléfono, correo, limpieza -en el caso de no existir Coordinador de los servicios de limpieza- y vigilancia -en el caso de no existir Coordinador del personal de seguridad).

Supervisa el buen estado de conservación de los locales y distintas dependencias a su cargo, así como el funcionamiento de las instalaciones existentes en las mismas, avisando de las anomalías observadas a los servicios correspondientes.

Tiene bajo su custodia y cuidado la totalidad de las llaves del centro o dependencias a su cargo.

Supervisa la apertura y cierre del centro así como la recepción y el reparto de la correspondencia.

Supervisar el cumplimiento de las tareas propias del personal de limpieza, en el caso de que éste sea de contrata y/o no existir Coordinador del servicio de limpieza.

Cuido del cumplimiento de los reservas de los aulas u otras dependencias para exámenes, conferencias y actos académicos, informando a los ayudantes de servicio correspondientes el día, hora y por quién serán ocupadas.

Organiza y controla la distribución del material necesario para el funcionamiento de los servicios que les están encomendados.

En aquellos centros en que el volumen de personal o las cargas de trabajo lo requieran, se establecerán coordinadores de servicios de limpieza y/o coordinadores de servicio de vigilancia, con funciones análogas a las descritas, dentro del ámbito específico de sus competencias.

Técnico especialista Deportes.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones.

Impartir y realizar las actividades programadas sobre educación física y deportes.

Colaborar con la implantación de cursos o cursillos en materia de Educación Física y Deportes.

Organizar y dinamizar determinadas áreas de su actividad, encargándose, en su caso de su desarrollo.

Colaborar en la programación y evaluación de las actividades con los responsables del área.

Colaborar en la coordinación de las actividades del personal que esté bajo su dependencia.

Técnico Especialista en Biblioteca.

Es el trabajador que con la conveniente especialización colabora, con el Bibliotecario del Centro o el Personal de Investigación adscrito a la Biblioteca, en las tareas de catalogación, ordenación, conservación y préstamo de los fondos bibliográficos de acuerdo con las instrucciones que reciba del responsable de la Biblioteca.

Técnico Especialista de Administración.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes desempeña funciones administrativas de tramitación y propuesta. Asumiendo en su caso la dirección del trabajo de otros empleados administrativos a su cargo.

Técnico Especialista de Laboratorio.

Es el trabajador que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realizan, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenece.

Técnico Especialista Medios Audiovisuales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colaborar con el Director del Servicio en la Organización del trabajo diario.

Montajes de audiovisuales y otros aparatos, así como la preparación del material de trabajo.

Traslados de equipo de rodaje y control de los materiales.

Producción audiovisual en el centro o en otro lugar donde se produzca.

Proceso de postproducción y acabado final de los materiales audiovisuales que desde el centro se elaboren.

Reparación de aquellos cables y material de uso diario, siempre que no requieran una especialización técnica.

Técnico Especialista Escuelas Infantiles.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Participa en la elaboración anual de los programas educativos.

Tiene a su cargo la educación y cuidado de un grupo de niños

de edades homogéneas.

Atiende o las necesidades del desarrollo físico, psíquico y afectivo del niño, colectivo e individualmente. Desarrollando las actividades de acuerdo con la programación y las líneas pedagógicas del centro.

Cuido del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

Técnico Especialista Actividades Culturales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Colaborar en la elaboración de los programas de actividades socio-culturales.

Ejecutar la parte de la programación que le sea encomendada, efectuando la evaluación de la misma, bajo la supervisión de sus superiores.

Localizar y generar recursos, para la ejecución de actividades.

Mantener, dentro de su área de actuación, contactos periódicos con los grupos o asociaciones existentes en la Universidad, para el desarrollo conjunto de actividades de tipo socio-cultural.

Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador que con los suficientes conocimientos técnicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

Organiza el funcionamiento del servicio y del personal a su cargo.

Controla, suministra y organiza el material y los equipos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Controla y hace el seguimiento de la producción del servicio a su cargo, facturaciones y, en su caso, resultados económicos.

Supervisa el uso, conservación y mantenimiento de los equipos a su cargo, comunicando a los servicios correspondientes las anomalías o averías detectadas.

Técnico Especialista de la Oficina de Prensa e Información.

Es el trabajador que con los suficientes conocimientos técnicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

Clasificación y archivo de documentación.

Distribución de Publicaciones.

Recogida de los extractos de prensa.

Información al usuario del gabinete de comunicación.

Recepción y clasificación de la correspondencia.

Mantenimiento de la base de datos.

Técnico Especialista en Hostelería.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Propone, elabora y condimenta los menús.

Controla y supervisa las provisiones para el consumo de las distintas partidas, así como la cantidad y peso de las mercancías o su llegada, caso de no existir Almacenero.

Se encarga de proponer la reposición de artículos que se hayan consumido y/o la adquisición de los que sean necesarios, incluyendo el menaje y enseres de cocina y comedor.

Supervisa el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y enseres de la cocina, comunicando las anomalías o averías a los servicios correspondientes.

Supervisa y distribuye el trabajo del personal a su cargo.

Supervisa que los menús que se sirvan cumplan con los requisitos dietéticos, higiénicos y de presentación exigidos.

Intérprete-Informador.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público en el Curso de Extranjeros, conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de la misma o análoga naturaleza que se le pueda encomendar.

Conductor Mecánico.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes y estando en posesión del permiso de conducir que legalmente le corresponda, tiene encomendadas las siguientes funciones.

Se ocupa de la conducción del vehículo que se le encomiende, teniendo a su cargo la limpieza y entretenimiento del mismo, ocupándose de las reparaciones mecánicas que no exijan el traslado del vehículo a un taller.

Lleva el control que legalmente se establezca para las revisi-

siones o inspecciones técnicas, así como los cambios de aceite, engrase, consumo de combustible y demás tareas propias para el mantenimiento del vehículo encomendado.

Adoptar las medidas oportunas y necesarias para ejecutar con rendimiento, eficacia y máxima economía las tareas o trabajos que se le encarguen.

En su caso, realizará o ayudará a la carga y descarga de las mercancías y transporte. Respondiendo ante sus superiores del trabajo que se le encomiende.

GRUPO IV

Auxiliares de Grabación.

Técnicos Auxiliar Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Técnico Auxiliar Seguridad.

Motorista.

Telefonista.

Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas.

Técnico Auxiliar Bibliotecas.

Técnico Auxiliar Administración.

Técnico Auxiliar Laboratorio.

Técnico Auxiliar Medios Audiovisuales.

Técnico Auxiliar Reprografía y Publicaciones.

Técnico Auxiliar Hostelería.

Modela en Vivo.

Socorrista.

Almacenero.

Auxiliar de Grabación.

Es el encargado de la introducción y obtención de información mediante el manejo de elementos periféricos de un sistema informático.

Técnico Auxiliar Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, realiza trabajos propios de su oficio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias y auxiliares.

Realiza trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones bajo la dirección de su inmediato superior.

Control, conservación y mantenimiento del equipamiento y material a su cargo.

Comunicar cualquier anomalía observada y que no pueda resolver, o su inmediato superior.

Técnico Auxiliar Seguridad.

Es el trabajador que tiene encomendados las siguientes funciones.

Tiene a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios abiertos o cerrados tales como locales, puntos fijos, instalaciones y zonas que se le indiquen, pudiendo realizar estos trabajos en turnos de día o noche. Tomando nota y dando cuenta de cuantas anomalías o incidencias observe, teniendo a su cargo el uso de los medios de detección o prevención de incidencias en materia de seguridad de que disponga el centro de trabajo.

Fuera de los horarios que se establezcan únicamente permitirá el acceso a las instalaciones a aquellas personas debidamente autorizadas.

Controla la iluminación nocturna del Centro.

Motorista.

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Transporte motorizado en el exterior para la recogida y entrega de correspondencia, documentación y pequeña paquetería oficiales para las Centros de la Universidad, Centros Oficiales, entidades bancarias y oficinas, efectuando con prioridad aquellos trabajos y recodos que se le hayan encomendado como más urgentes.

Tiene a su cargo y cuidado un vehículo para la realización de sus funciones en el exterior, siendo éste una moto o motocicleta.

Una vez terminadas sus tareas exteriores colaborará en la entrega y/o recogida de correspondencia.

Telefonista.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Establecimiento y atención de comunicaciones exteriores e interiores a través de la centralito de teléfono u otros aparatos de comunicación análogos; anotando y trasladando puntualmente por

téléfono o a través de los servicios correspondientes, cuantos recodos reciba, así como tomar nota de los avisos que le den para posteriormente transmitirlos.

Control por Departamentos y Servicios, del número de pases de todas las conferencias o llamadas solicitadas en las hojas y libros destinados para tales casos, dando parte mensual al Coordinador de Servicios.

Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, tiene encomendados las siguientes funciones:

Mantenimiento, conservación y acondicionamiento de las instalaciones y del material deportivo a su cargo. Supervisando la limpieza y salubridad de los mismos.

Control directo y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

Asimismo, cuidará del cumplimiento del cuadrante de utilización de las instalaciones a su cargo, extendiendo los oportunos recibos de alquiler y custodiando el canon establecido.

Técnico Auxiliar Bibliotecario.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes y bajo la dirección de los Técnicos de Bibliotecas tiene encomendadas las siguientes funciones:

Realiza los préstamos, sellado, tejuela, recogida y colocación de los fondos bibliográficos y documentales.

Atiende e informa al usuario.

Se ocupa del servicio de reproducción de fichas y documentos bibliográficos de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada Biblioteca.

Cuidará de la correcta utilización de las instalaciones de la biblioteca por parte de los usuarios.

Técnico Auxiliar de Administración.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes desempeña tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archiva, cálculo sencillo, manejo de máquinas de oficina y otras tareas similares de carácter administrativo, incluida la atención al público.

Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza trabajos propios de taller o laboratorio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental de los datos o resultados obtenidos en la actividad propia del laboratorio o taller. En el caso de que dicha actividad se realice sobre personas, se encargará de la cita y/o recepción de las mismas.

Almacenamiento, identificación y ordenación del instrumental.

Asimismo, realiza o colabora en el mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo.

Técnico Auxiliar Medios Audiovisuales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios de medios audiovisuales, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental del material audiovisual.

Almacenamiento y control del material a su cargo.

Auxilia en las tareas de montaje de vídeo y otros aparatos, en la preparación del material de trabajo, así como en los procesos de postproducción y acabado final de los materiales audiovisuales que se elaboran.

Igualmente realiza o colabora en las tareas de traslado, mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo, incluyendo la reparación de aquellos cables y material de uso diario, siempre que no revistan una especialización técnica.

Técnico Auxiliar Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios del área de reprografía y publicaciones, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Atención y manejo de equipos del área de reprografía y publicaciones.

Atención al público, cobrando cuando proceda, los importes de los trabajos que realice, así como el control interno de los trabajos realizados a Decanato, Dirección, Secretaría, Departamentos u otros centros o servicios.

Realiza trabajos internos del servicio como la ordenación de originales y copias y clasificación del material.

Realiza o colabora en tareas elementales de conservación y mantenimiento de los equipos a su cargo, comunicando al respon-

sobre del servicio las anomalías o averías que detecte.

Técnico Auxiliar Hostelería

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza trabajos propios de cocina, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Realiza la preparación de las distintas comidas de acuerdo con las instrucciones del Técnico Especialista.

Cuida las condiciones de limpieza, higiene y salubridad en la ejecución de su trabajo, así como del funcionamiento de las instalaciones, maquinarias y enseres a su cargo, comunicando las anomalías o averías que detecte al superior correspondiente.

Cuida que los menús que se sirvan cumplan los requisitos básicos exigidos.

Realiza bajo la supervisión del Técnico Especialista la preparación de las materias primas necesarias para la elaboración de los menús.

Socorrista

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Prestación de primeros auxilios, encargándose, si fuese necesario de avisar a los servicios sanitarios correspondientes. Dando parte de las asistencias realizadas al responsable de su servicio.

Realiza labores de vigilancia relacionadas con su profesión.

Supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las instalaciones a su cargo, incluyendo en su caso el control sanitario del agua.

Se encarga de que el botiquín y su contenido esté en perfectas condiciones para su uso.

Modelo en vivo

Es el trabajador hombre o mujer, que con la vestimenta o en la forma que en cada caso resulte adecuada, bajo las directrices y permanente supervisión de un profesor, posa en las estudios de Bellas Artes para práctica y enseñanza de los alumnos, a fin de que reproduzcan su figura o parte de la misma en los dibujos, lienzos, mármol, piedra, escayola u otro material, según los estudios de copia del natural y ejecución de una obra artística. En los supuestos de reproducción en fotografía, película o vídeo se requerirá el consentimiento expreso del modelo a fin de garantizar el buen uso y respeto de su imagen, en atención al derecho a su intimidad.

Almacenero

Es el trabajador que con la suficiente preparación técnica realiza las siguientes funciones:

Es el responsable de la vigilancia y control de las instalaciones y material correspondiente al almacén a su cargo, realizando periódicamente el inventario del mismo.

Realiza la entrega y recogida del material, llevando el control del Stock y proponiendo la reposición del mismo.

Da cuenta a los servicios correspondientes de las anomalías que observe en las instalaciones y material a su cargo.

GRUPO V

Ayudante de Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento.

Ayudante de Servicio

Personal de Limpieza

Ayudante de Cocina

Ayudante de Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento.

Es el trabajador que con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales en los trabajos de conservación, y mantenimiento de las instalaciones, ayudando al personal técnico de un oficio determinado a realizando tareas de carácter general, tales como traslado de mobiliario, aprovisionamiento de material y trabajos manuales de almacenamiento.

En cualquier caso, realiza el transporte de los materiales y equipos relacionados con los trabajos de mantenimiento, utilizando para ello los medios adecuados.

Cuida de la limpieza y conservación del material a su cargo.

Ayudante de Servicio

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Vigilancia de las aulas y locales interiores durante su jornada

de trabajo.

Apertura y cierre de las puertas, dependencias, ventanas, persianas, encendido y apagado de luces, del centro o dependencia donde esté destinado.

Antes de finalizar su jornada laboral recorrerá su área de trabajo tomando nota de cuantas anomalías observe informando por escrito de las mismas al Coordinador de Servicios.

Por delegación del Coordinador de Servicios, dispone de las llaves de área de trabajo, cuidando que éstas queden guardadas al término de su jornada laboral.

Facilitará información sobre la ubicación de las distintas dependencias y servicios al público que la solicite.

Realiza la entrega, recogida y franqueo de correspondencia y paquetería oficiales.

Cuidará de proveer del material didáctica y/o de oficina necesario para el desarrollo de las actividades propias del centro o dependencia donde esté destinada.

Personal Limpieza

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Limpieza de aulas, despachos, servicios y demás dependencias de su área de trabajo o limpieza de cristales.

Suministra y cuida de que los servicios estén asistidos de papel higiénico, jabón y toallas.

Da cuenta al Coordinador de Servicios de las anomalías que observe en el lugar de trabajo.

En el caso de estar destinado en Colegios Mayores o Residencias Universitarias realizará labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes, así como el arreglo de las habitaciones.

Si el trabajador se encuentra destinado en Servicios de Lavandería, realizará los trabajos de lavandería, lencería y plancha, manejando y atendiendo la maquinaria propia para estos menesteres.

Ayudante de Cocina

Es el trabajador que con conocimientos técnicos elementales tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales en el trabajo de preparación de los menús, y en general ayuda al Técnico Especialista en el desarrollo de sus labores.

Realiza la limpieza y ordena el menaje y demás utensilios propios de la cocina, contribuyendo a la limpieza general de ésta.

Realiza el encendido de hornos, placas y fagones, vigilando los mismos y cuidando de que queden apagadas al término de la jornada.

En caso necesaria servirá las comidas o estará en la línea de autoservicio.

ANEXO

SERVICIOS TECNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO III

ENCARGADOS DE EQUIPO DE TRABAJO

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Encargados del Grupo III, como Encargados de Equipo de Trabajo).

TECNICOS ESPECIALISTAS

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Capataces, Jefes de Grupo y Técnicos Especialistas).

DELINEANTES

(Se integran Delineantes Grupo IV)

GRUPO IV

TECNICOS AUXILIARES

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Oficiales de 1º y 2º de oficios).

GRUPO V

AYUDANTES DE MANTENIMIENTO

(Se integrarán en este Grupo: Peones, Mozos de Servicios, Ayudantes de Oficinas).

AREA DE SERVICIOS

GRUPO III

COORDINADORES DE SERVICIO

Se integrarán en este Grupo: Conserjes, Técnicos encargados de Conserjería, Jefe de Vigilantes, Gobernantes.

**GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR SEGURIDAD**

Se integrará en este Grupo la categoría de Vigilante que se declara a extinguir.

**GRUPO V
AYUDANTES DE SERVICIO PERSONAL DE LIMPIEZA**

Se integrarán en este Grupo: Ordenanzas como Ayudantes de Servicio.

Comareros/os de habitación, Limpiadoras, Mozos de Servicio doméstico, Personal de lavado, costura y plancha como Personal de Limpieza.

Dentro de este Grupo se integra la categoría de Vigilantes que se declara a extinguir.

DEPORTES**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS**

Se integrarán en este Grupo Entrenadores y otros Grupos IV).

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se integrarán en este Grupo: Monitores y resto Grupo V de Instalaciones Deportivas.

BIBLIOTECAS**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS DE BIBLIOTECA**

Se integrarán en este Grupo: Personal de Biblioteca antiguo grupo III, IV y V.

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE BIBLIOTECA**

Se integrarán en este Grupo: Personal de Biblioteca antiguo grupo VI.

ADMINISTRACION**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACION**

Se integrarán en este Grupo: Administradores Colegios Mayores, Jefe de Sección y Administración, Jefes Superiores.

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales y Auxiliares de Administración.

TECNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACION Y A LA DOCENCIA**GRUPO II
TITULADO GRADO MEDIO**

Se integrarán en este Grupo: Antiguos Maestros de Taller, siempre que tengan Titulación Universitaria de Grado Medio; el resto permanecerá en el Grupo III como Maestros de Taller a extinguir.

**GRUPO III
Se integran antiguos Grupos III y IV (Técnico Especialista).****GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales de 1º y 2º.

REPROGRAFIA Y PUBLICACIONES**GRUPO III
TECNICO ESPECIALISTA**

Se integrarán en este Grupo: Linotipistas, Jefes de Grupo y Reprografía y Publicaciones.

**GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales de 1º y 2º de Reprografía y Publicaciones.

COMEDORES Y COLEGIOS MAYORES**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS EN HOSTELERIA**

Se integrarán en este Grupo: Cocineros (Grupo IV), Jefes de Cocina, Intendentes.

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE HOSTELERIA**

Se integrarán en este Grupo: Ayudantes de Cocina.

**GRUPO V
AYUDANTES DE COCINA**

Se integrarán en este Grupo: Pinches, Camareros/as de comedor como Ayudantes de cocina.

OTROS**GRUPO I
TITULADOS SUPERIORES**

Se integrarán en este Grupo: Personal no incluido en los demás que ejerzan funciones y/o estén contratados como Grupo I del anterior Convenio y/o posean la titulación suficiente, tales como Profesores de Idiomas, Médicos, etc.

**GRUPO IV
MODELO EN VIVO
SOCORRISTA
ALMACENEROS**

Se integrarán en este Grupo: Almaceneros y Dispenseros como Almaceneros.

ACUERDO DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE REGULACION DEL COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, ADOPTADO EN SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1990

1. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria primera del vigente Convenio Colectivo, el C.P.T. tendrá como importe el resultado de sumar a la cantidad que actualmente tenga acreditado cada puesto en concepto de especial responsabilidad, servicios técnicos, informáticos y de investigación, pluses de peligrosidad, toxicidad, nocturnidad y residencia u otros incluidos en la clave 55 de la nómina, excepto los complementos previstos en los apartados 1 o 4 del Anexo II del Convenio, una cantidad anual comprendida para cada grupo dentro de los siguientes intervalos:

	MINIMO	MAXIMO
GRUPO I	81.000	280.000
GRUPO II	70.000	220.000
GRUPO III	61.000	145.000
GRUPO IV	54.000	105.000
GRUPO V	50.000	85.000

La concreción de tal importe para cada puesto de trabajo a los efectos de elaborar la R.P.T. de acuerdo con las normas estatutarias de cada Universidad será objeto de negociación entre el Comité de Empresa y la Gerencia de cada una de ellas.

2. Aquellos trabajadores a los que una vez aplicado la integración en las categorías acordadas por la C.I.V. el día 14.5.90, les corresponda seguir percibiendo los Complementos previstos en los apartados 1 a 4 del anexo II del Convenio por no haber cambiado de grupo, se les mantendrá el importe de dicho complemento en concepto de C.P.N.A.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 199/88, interpuesta por Hipermercados Meta, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 199/88 promovido por Hipermercados Meta, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Declaramos la admisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por Hipermercados Meta, S.A. contra la resolución de 7 de septiembre de 1987 del Delegado Provincial de la Consejería entonces llamada de Trabajo y Bienestar Social de Sevilla, expte. H-617/87, H-2224/87 y contra la dictado en alzada el 9 de noviembre de 1987 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social que confirmó la anterior, y desestimamos la demanda, declarando la conformidad a derecho de dichas resoluciones y confirmando la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 846/88, interpuesto por Colegio Oficial de Farmacéuticos.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 846/88 promovido por Colegio Oficial de Farmacéuticos sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debe desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Antonio Galiano Martínez en nombre del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, contra la resolución de 29.2.88 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que en alzada confirma la de la Delegación Provincial de Jaén de 16.12.87 que denegó petición relativa a homologación de tiempos y rendimientos, por aporecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1217/88, interpuesto por Campsa.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1217/88 promovido por CAMPSA sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida. Sin costas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1713/88, interpuesto por Banco Central, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1713/88 promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Banco Central, S.A., contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 1987 y 16 de febrero de 1988, éste resolviendo su reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como las sanciones que las mismos confirmaron, ordenando la devolución de las cantidades ingresadas, si se hubiera producido el pago. Sin costas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3053/88, interpuesto por Aceites Toledo, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3053/88 promovido por Aceites Toledo, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Aceites Toledo S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 19 de julio de 1988 el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico en cuanto a la multa impuesta que rebajamos a la suma de 5.001 pesetas ordenando la devolución de la cantidad ingresada en exceso, si a ello hubiera lugar. Sin costas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La mejora de la calidad de la enseñanza implica atender las necesidades de formación del profesorado, de modo que a través de su actualización científica y didáctica pueda desempeñar adecuadamente su función docente.

La importancia que progresivamente se está dando a la actividad musical como factor de formación integral de los alumnos, plantea la necesidad de proporcionar a los maestros unos conocimientos científicos dentro del campo de la Educación Musical mediante la organización de cursos de especialización.

La preparación del profesorado de cara a la implantación de la LOGSE hace necesario la creación de futuros especialistas en Educación Musical, dotándoles de los recursos metodológicos y didácticos necesarios para el desarrollo de sus cualidades y capacidades musicales.

Asimismo la puesta en marcha del proceso de adscripción por especialidades del profesorado de E.G.E., integrado por la Disposición Adicional Décima de la Ley Orgánica 1/1990, de

3 de octubre, en el Cuerpo de Maestros, hace necesario establecer vías que permitan ampliar las ofertas de nuevos procesos de especialización con objeto de mejorar la adecuación del profesorado a los diversos puestos.

En virtud de todo ello esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo primero.-

1. Se convocan ocho cursos de especialización en Educación Musical para funcionarios del Cuerpo de Maestros a celebrar en cada una de las provincias de Andalucía. Dichos cursos están homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de titulación.

2. Cada curso dispondrá de 40 plazas.

Artículo segundo.-

10.- La organización de los cursos corresponde en cada una de las provincias a la Universidad correspondiente en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo, con los Convenios realizados entre ambas y en base a las estipulaciones que en los mismos aparecen:

* Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 11/12/89 y según la estipulación quinta que en el mismo aparece.

* Convenio entre la Universidad de Córdoba y la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 11/12/89 y según la estipulación quinta que en el mismo aparece.

* Convenio entre la Universidad de Granada y la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 11/12/89 y según la estipulación quinta que en el mismo aparece.

* Convenio entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 11/12/89 y según la estipulación quinta que en el mismo aparece.

* Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 05/07/89 en base a la Adenda a dicho Convenio con fecha 11/12/89 y según aparece en la estipulación primera de la misma.

29.-Corresponde al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado la coordinación y seguimiento de los cursos, en colaboración con las Universidades correspondientes.

Artículo tercero.-

1.- Las Universidades facilitarán la realización de las actividades en sus dependencias dentro de lo que permitan la utilización ordinaria de las mismas y según las cláusulas que se citan en el Artículo 3.

2.- El coste de los cursos correrá a cargo de los créditos asignados a estos efectos al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo cuarto.-

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso habrá un Director nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta conjunta entre la Universidad y la Delegación Provincial de entre profesores de la Universidad organizadora en cada una de las provincias. Asimismo, la Delegación nombrará un profesor funcionario que asistirá y apoyará al director en lo relativo a la coordinación administrativa de los cursos.

Artículo quinto.-

1.- Podrán participar en estos cursos los profesores numerarios del Cuerpo de Maestros en servicio activo y con destino en la provincia para la que se solicita el curso y que no posean la especialidad.

2.- No podrán acceder aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean los títulos relativos a la Música, que se citan a continuación:

- Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio).

- Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental. decreto 2618/1.968, de 10 de septiembre (B.O.E. de 24 de octubre).

- Título de Profesor de Solfeo o el Título de Profesor Superior.

3.- Tampoco podrán participar en esta convocatoria aquellos profesores que en régimen de puesto singular o de comisión de servicio, hayan sido seleccionados para desempeñar labores específicas que impidan la realización en su actual destino de la fase práctica.

4.- Tendrán prioridad para ser seleccionados en esta convocatoria, dentro de lo anteriormente establecido:

a) - Aquellos maestros con destino definitivo que estén adscritos al Ciclo Inicial o Medio, y se comprometan a impartir las enseñanzas de Educación Musical en su Centro.

b) - Aquellos maestros que estén adscritos a otros puestos en el Centro, sin la habilitación necesaria para ello y se comprometan a impartir las enseñanzas de Educación Musical en el Centro.

En los casos descritos en los apartados 4.a) y 4.b) de este artículo se seleccionará un sólo maestro por Centro.

5.-En aquellos Centros de más de dieciséis unidades, donde ya exista un maestro, con destino definitivo, realizando la fase práctica del curso de especialización Musical, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 1989 (B.O.J.A. 3 de octubre) que estén en el ciclo Inicial o Medio, o adscrito a otros puestos para los que no estén habilitados, no podrá seleccionarse ningún otro candidato.

Artículo sexto.-

Las condiciones de participación del profesorado en los cursos son las siguientes:

19.- El profesorado participante será liberado totalmente de sus funciones ordinarias, tanto lectivas como no lectivas, durante las actividades presenciales de la fase teórica.

A tal fin las Delegaciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan en cada provincia, por la Dirección General de Personal, teniendo presente, dentro del orden de los distintos colectivos pendientes de destino, la especialidad desempeñada en los Centros por los maestros sustituidos.

22.-Los maestros asistentes estarán obligados a participar y realizar todas las actividades programadas para el curso, incluidas aquellas que se desarrollan con cargo a su horario

docente de no obligada permanencia en el centro o dentro del periodo no lectivo.

39.- La matrícula será gratuita.

Asimismo las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán asignar a los maestros participantes bolsas de estudio en función de las distancias entre la localidad de residencia y aquella en que se realiza el curso y de los gastos de manutención que pueden originarse, según lo establecido en la Orden de 19 de Febrero de 1.990 (B.O.J.A. 13 de Marzo de 1.990).

4.- Los maestros que hayan sido seleccionados para participar en más de un curso de especialización, no podrán realizar los dos y tendrán que optar por uno de ellos.

Artículo séptimo.-

Los cursos se desarrollarán en dos cursos académicos y comprenderán fase teórico-práctica (con actividades presenciales) y fase práctica. Dichos cursos se efectuarán con los contenidos y objetivos que figuran en el Anexo I de la presente Orden y tendrán la siguiente estructura:

1.- FASE DE PRESENTACION:

Se realizará en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Orden y en ella se presentará a los maestros-alumnos, los equipos docentes, los materiales de trabajo, las condiciones de realización del curso, los horarios de trabajo y cuantas cuestiones sea necesario especificar.

2.- FASE TEORICO - PRACTICA :

Tendrá una duración de 500 horas en sus actividades. Constará de actividades presenciales y actividades prácticas en el Centro, distribuidas a lo largo del periodo de tiempo que va desde febrero de 1.991 hasta septiembre de 1.991 ambos inclusive. De ellas al menos 60 horas habrán de realizarse entre julio y septiembre de 1991.

3.- FASE PRACTICA :.-

Tendrá una duración de seis meses y se desarrollará durante el curso escolar, 91/92 de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo.

Artículo octavo.- FASE PRACTICA.

19.- El desarrollo de las prácticas consistirá en lo siguiente:

- Elaboración para su experimentación de una planificación de actividades para la enseñanza de la Educación Musical.

- Participación en un seminario de apoyo y contraste, a realizar en horario no lectivo.

- Presentación de una memoria (mecanografiada a doble espacio) en la que se detalle el desarrollo y la evaluación de la planificación experimentada.

20.- Para la realización de esta fase los asistentes al curso contarán con el asesoramiento de un profesor tutor y habrán de adecuarse a lo siguiente:

1a.- El maestro asistente al curso y que tiene que realizar la fase práctica dedicará su horario a:

- Docencia directa de Educación Musical durante 9 horas a los distintos alumnos de los diferentes ciclos; a estos efectos, los maestros que realicen las prácticas de Educación Musical, impartirán esta materia preferentemente en el nivel en el que desarrolle la función tutora; en segunda instancia en el ciclo en el que se encuentre este nivel y por

último en el ciclo superior, en su caso, si fuera necesario. El resto del horario lectivo habrá de emplearse en impartir docencia directa en el grupo o área que correspondan en función de los procedimientos ordinarios. En los supuestos anteriores correspondientes el horario en su grupo del maestro en prácticas será cubierto mediante los maestros en cuyo grupo imparta horas de Educación Musical, o bien mediante los maestros de apoyo existentes en el Centro.

2a.- En el caso de que los maestros en prácticas no tengan horario suficiente de Educación Musical en su Centro, se facilitará por las Delegaciones Provinciales, dentro de las dotaciones de profesorado existentes en la provincia, la realización de las prácticas en otro Centro de la misma localidad si lo hubiere.

3a.- El Director del Centro donde se realizan las prácticas remitirá a la Delegación Provincial para su traslado al Director del curso en cada provincia el horario completo del maestro en prácticas y velará por que se imparta efectivamente el número de horas previstos de Educación Musical.

Asimismo, el Director del Centro facilitará la utilización de un lugar adecuado dentro del Centro educativo para un mejor desarrollo de las prácticas de Educación Musical.

39.- Para la realización de la fase práctica los maestros dispondrán del material didáctico para Educación Musical existente en los Centros de Profesores, para lo que las Delegaciones Provinciales dispondrán la medidas oportunas para su adecuada distribución.

40.- A la finalización de esta fase, el equipo docente del curso, realizará la evaluación definitiva de los participantes y levantará acta de la misma.

Artículo noveno

= EVALUACION DE LOS PARTICIPANTES.-

19.- Los criterios de evaluación que vayan a aplicarse habrán de quedar contemplados en el diseño concreto que cada Director establezca, dentro del marco anteriormente referido, para el curso. En cualquier caso, éstos deberán centrarse en la asimilación de los aspectos teóricos y en la realización de los trabajos prácticos y serán conocidos previamente por los participantes.

20.- La evaluación final se expresará en términos de "APTO" o "NO APTO" y en ella se incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso. Dicha evaluación será realizada por el director del curso y el equipo docente que lo forme pudiendo recabar información de cuantas instituciones hayan participado en cualquiera de las fases realizadas.

39.- Los maestros participantes que no cumplan al menos el 90 % del tiempo de asistencia del curso, serán considerados "BAJA" en el mismo y por lo tanto excluidos de la evaluación.

40.- Las actas de la evaluación final serán firmadas por el Director del curso y por todo el equipo docente del mismo, siendo remitidas con el Vº Bº del Delegado Provincial al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado dentro de los 30 días siguientes al de finalización del curso.

Dichas actas recogerán cuantas incidencias sean objeto de mención.

59.- El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado realizará una evaluación global de los distintos cursos tomando como criterios básicos la información obtenida del equipo docente y de los propios asistentes a los cursos.

Artículo décimo.-

Los maestros interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de Julio de 1.983 (BOJA 29/07/83), dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicios, sin enmiendas ni tachaduras, certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, cerrada al 31 de Julio de 1.991.

- Original o fotocopias compulsadas de cada uno de los documentos y certificados que se aleguen como méritos para el baremo de selección (Ver Anexo III).

Artículo undécimo.-

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta Orden por una Comisión Provincial que se constituirá al efecto presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Universidad organizadora, designado por el Rector correspondiente.
- b) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- c) El Director del curso.
- d) Un Inspector nombrado por el Delegado Provincial.
- e) Dos Coordinadores de Centros de Profesores, nombrados por el Delegado Provincial.
- f) Dos profesores de Conservatorio nombrados por el Delegado Provincial.
- g) Un profesor de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. que imparta Didáctica de la Música, nombrado por el Delegado Provincial.
- h) Dos representantes de los Sindicatos del profesorado de la provincia nombrados a propuesta de la Junta de Personal.
- i) Un funcionario de la Delegación Provincial, designado por el Delegado Provincial, que actuará de Secretario, con voz, pero sin voto.

Artículo decimosegundo.-

La relación provisional de seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales correspondientes, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante, dentro de los 20 días naturales después

de acabado el plazo de presentación de solicitudes, disponiéndose de 10 días naturales para reclamar la resolución ante la Comisión Provincial. Finalizado éste, la Comisión resolverá las mismas y hará pública la lista definitiva de los admitidos a la que se añadirán diez suplentes por orden de puntuación. Dicha lista será remitida al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo decimotercero.-

El Director del curso establecerá el equipo docente del mismo, y realizará todas las actividades necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del curso.

Artículo decimocuarto

Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para adoptar las medidas

necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Artículo decimoquinto.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I.-**1.- OBJETIVOS:**

- Ampliar la formación básica de los maestros en el área de la Educación Musical.
- Preparar al profesorado para elaborar y llevar a la práctica la programación de la educación musical en la edad escolar.
- Facilitar al profesorado el acceso a la especialidad en Educación Musical.

2.- CONTENIDOS BASICOS:

Los programas, orientaciones, contenidos y sistemas de evaluación de la Educación Musical habrán de adecuarse a lo previsto en los Diseños Curriculares publicados por la Consejería de Educación y Ciencia. En los Centros específicos de Educación Especial se tendrán en cuenta las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos de los mismos.

El contenido será el siguiente:

1.- Diseños curriculares generales de educación infantil, educación primaria y de educación secundaria obligatoria.

2.- Bases Psicopedagógicas de la Educación Musical.

3.- BLOQUE TEMATICO: LENGUAJE RITMICO

- Conceptos básicos del Lenguaje Musical.
- El ritmo en la Educación Musical.
- Lenguaje no convencional musical.

4.- BLOQUE TEMATICO: INSTRUMENTACION.

- Los Instrumentos Naturales
- Los instrumentos contruidos con materiales de nuestro entorno.
- Instrumentos de Pequeña Percusión.
- Instrumentos de Placa.
- Instrumentos de Viento: LA FLAUTA.
- Las familias de Instrumentos.
- La Orquesta Escolar.
- Técnica instrumental.

5.- BLOQUE TEMATICO: MOVIMIENTO.

- El Ritmo Libre.
- Etapas: Desde el Ritmo Libre a la danza Escolar.
- La interpretación Musical en el espacio.
- La comunicación a través del ritmo.
- Mimo y Pantomima.

6.- BLOQUE TEMÁTICO: CANTO.

- La Técnica del Canto.
- Desde el canto al unísono al canto a voces:
- Etapas.
- El Coro Escolar.
- La Canción en la Escuela.

7.- BLOQUE TEMÁTICO: AUDICIÓN MUSICAL.

- Paisaje Sonoro: Ambiente Sonoro.
- Los instrumentos en la audición.
- Las formas en la Audición.
- El movimiento en la Audición.
- Representación plástica-gráfica de la didáctica de la Audición.
- Didáctica de la Audición.

8.- BLOQUE TEMÁTICO: HISTORIA GENERAL DE LA MÚSICA.

- Teoría y técnica musical.
- Nociones de estética musical.
- Conocimientos generales de Historia de la Música (estilos, características....)
- Nociones generales de Música Andaluza. La música culta y la música popular

3.- EQUIPO DOCENTE

A) **Director.** Será un profesor de la Universidad organizador del curso en cada provincia nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta conjunta de la Universidad y de la Delegación Provincial correspondiente.

Sus funciones son:

- a) Establecer el equipo docente.
- b) Ser el responsable de la organización y buena marcha de los cursos.
- c) Coordinar todas las actividades y seminarios que se desarrollen a lo largo del curso.
- d) Presentar la memoria económica del curso al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

B) **Profesorado del curso:** Serán nombrados por el Director del curso. Dicho profesorado, cuando sea funcionario de niveles no universitarios, dispondrá de liberación de sus actividades ordinarias en los periodos de intervención en el curso.

Pueden ser propuestos como profesores:

- Titulados Superiores de Conservatorios o Escuelas de Arte Dramático y Danza.
- Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. que imparta Didáctica de la Música.
- Profesores especialistas en Educación Musical, con experiencia de al menos un año de desarrollo de su especialidad.
- Licenciados en Psicología y/o Pedagogía.

En el caso de que algún profesor del curso no sea funcionario docente o no se liberen de sus actividades ordinarias, se le abonarán las horas impartidas según los módulos económicos vigentes.

Los profesores elegidos para impartir el curso, estarán obligados a presentar al Director de los mismos, antes del 20 de Enero de 1.991, un programa en el que se detallen los objetivos, contenidos y actividades a desarrollar en la materia a impartir, con especial aplicación didáctica a los distintos niveles de la E.G.B.

c) **Profesores-Tutores.** Son nombrados por el Director del curso, siendo preferible de entre el profesorado

del mismo. Tendrán concentración horaria y autorización que le posibilite para ausentarse de sus Centros de trabajo al menos una vez por semana.

Sus funciones son:

- Asistir y coordinar los Seminarios que se formen.
- Asesorar a los asistentes al curso en la planificación de sus actividades de educación musical con alumnos.
- Realizar el seguimiento de los proyectos de trabajo presentados por los asistentes al curso.
- Emitir un informe del seguimiento realizado

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD.-

Ilmo. Sr:

El maestro cuyos datos figuran a continuación:

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

D.N.I. _____ Nº REGISTRO PERSONAL _____

EDAD _____ DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ LOCALIDAD _____ D.P. _____

PROVINCIA _____ PROPIETARIO: DEF. _____ PROV. _____

CENTRO DE DESTINO: _____

ESPECIALIDAD/ES EN LAS QUE ESTA HABILITADO _____

PUESTO AL QUE ESTA ADSCRITO _____

LOCALIDAD _____ ÁREA QUE IMPARTE _____

SOLICITA a V.I. participar en el curso de especialización en Educación Musical para maestros a celebrar en esta provincia, dentro de las condiciones establecidas en la Orden de 15 de Noviembre de 1990.

_____ a _____ de _____ de 1.990.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

ANEXO III

BAJE PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

- Por cada año de servicios docentes: 0,2 puntos/año.
- (Hoja de servicios debidamente cumplimentada o certificado del Director visado por la Inspección para años en la Enseñanza privada).

HASTA 2 PUNTOS.

- Por permanencia ininterrumpida en el

Centro: 0,2 puntos/año.
(Hoja de servicios o Certificado del Director).

HASTA 1,6 PUNTOS.

- Por cada año de haber impartido Ed. Musical en la E.G.B. con un mínimo de 2 horas/semana: 0,2 puntos/año.
(Certificación del Director del Centro visado por la Inspección).

HASTA 2 PUNTOS.

- Por haber participado en proyectos de experimentación de Renovación Pedagógica o de Reforma, relacionados con la Ed. Musical: 0,5 puntos/año.
(Certificación de la Delegación Provincial).

HASTA 2 PUNTOS.

- Por haber participado en SS.PP. o Grupos de trabajo relacionados con la enseñanza de la Ed. Musical en la E.G.B.: 0,25 puntos/año.
(Certificación de la Delegación Provincial para Seminarios Permanentes o del CEP correspondiente para Grupos de Trabajo).

HASTA 1,5 PUNTOS

- Por publicaciones en el área de la enseñanza de la Educación Musical.
(Ejemplar con Depósito Legal).

- Por cursos impartidos relacionados con la enseñanza de la Educación Musical: 0,25 puntos por cada 20 horas.
(Certificación de CEPS, ICES u otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia).

HASTA 1,5 PUNTOS.

- Por cursos recibidos relacionados con la enseñanza de la Educación Musical: 0,2 puntos por cada 30 horas.
(Idem. anterior)

HASTA 1,5 PUNTOS

- Por estudios aprobados por enseñanzas regladas en Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y danza que no alcancen el nivel de los títulos o estudios que se establecen en el artículo primero de este Orden.

HASTA 2 PUNTOS.

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, sobre corrección de errores a la de 10 de octubre de 1990, por la que se aprueba la relación de nuevos centros que quedan autorizadas para la integración de alumnos con algún tipo de minusvalías, durante el curso 1990/91, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en el Anexo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de octubre de 1990, por la que se aprueba la relación de nuevos centros docentes que quedan auto-

rizados para la integración de alumnos con algún tipo de minusvalías, durante el curso 1990/91, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 20), procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 8.551, donde dice:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº U.A.I.
11001993	Jesús, María y José	Conil Frontera	1

Debe decir:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº U.A.I.
11002717	Jesús María-La Asunción	Jerez Frontera	1

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1582/88, interpuesto por don Alberto Martínez Delgado.

Habiéndose producido omisión en el texto de la Orden de 30 de octubre de 1990 por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1582/88, interpuesto por D. Alberto Martínez Delgado, procede su rectificación en los términos siguientes:

Párrafo 2º, donde dice: «.... punto 7 de la Orden, rechazando las demás pretensiones contenidas en la demandas», debe decir:

«.... punto 7 de la Orden, reconociendo el derecho del recurrente a no sufrir reducción en sus retribuciones, cuando la disminución en su horario no sea imputable al mismo, y a no ser obligado en los términos del apartado 7 de la Orden, rechazando las demás pretensiones contenidas en la demanda».

Sevilla, 10 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se publican los presupuestos para el ejercicio de 1990, una vez aprobados por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrado el día 29 de octubre de 1990, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y Artº. 48.C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecución del mismo, así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el Artº 302 de los Estatutos, mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el Artº 54.2 de la referida Ley 11/1983 y Artº. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, Este Rectorado en uso de las atribuciones concedidas por el Artº 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de noviembre de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1990.**

**CAPITULO I.- DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU
FINANCIACION .-**

ARTICULO 1.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, Artº 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1990.

ARTICULO 2.-

En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de Quince mil doscientos setenta y ocho millones novecientas cincuenta y cuatro mil pesetas, distribuidas en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal": 10.976.760.000.-
CAPITULO II: "Bienes corrientes y serv." 2.518.108.000.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"... 27.086.000.-
CAPITULO VI: "Inversiones reales"..... 1.748.000.000.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"..... 9.000.000.-

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1990, que, de conformidad con el Artº 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Tasas y otros ingresos": 2.560.000.000.-
CAPITULO IV: "Transf. corrientes": 10.079.989.000.-
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales": 103.130.000.-
CAPITULO VII: "Transferencias capital": 1.670.000.000.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros": 865.835.000.-

ARTICULO 3.-

Distribución funcional de los créditos.-

Los créditos que se aprueban se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTS
134.B Cooperación en Exterior	250.-
313.E Acción Social en favor funcionarios	189.000.-
321.A Becas y ayudas estudiantes	14.836.-
321.B Servicios complementarios enseñanza	273.040.-
422.D Enseñanzas Universitarias	14.025.035.-
421.B Perfeccionamiento Prof.Educac.	48.793.-
541.B Investigación Científica	728.000.-

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección IV del reparto del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de órganos colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los Centros que figuran en la Sección II del reparto del Capítulo II de gastos con sus respectivos créditos, destinarán los mismos a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto, esto es, a financiar gastos estructurales. En consecuencia, no podrán ser minorados por transferencias a otros conceptos económicos del mismo o distinto Centro de Gasto.

El eventual remanente que generen los Centros de gasto de la Sección II una vez finalizado el ejercicio, se incorporará a los créditos que le corresponda en el ejercicio siguiente para mantenimiento y actividad académica de la Sección III.

ARTICULO 5.-

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1990.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

ARTICULO 6.-

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el Artº 55 de la L.R.U. artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas aplicándose supletoriamente la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 6 (BIS).-

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el Artº 55-3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad la realización de transferencias de crédito de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de los créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

4.- La operatividad del presente Artículo queda condicionada a su expresa autorización previa por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 7.-

Fijados los costes de personal docente y no docente

funcionario, por la Ley de Presupuestos para 1990 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que del crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley 2/1990.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL.-

ARTICULO 8.-

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por existencias docentes o de investigación, méritos relevantes o por necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de Agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Socialº.

ARTICULO 9.-

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del Artº 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los Artº 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

CAPITULO V. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.-

ARTICULO 10.-

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrán concertar las operaciones de créditos necesarias para financiar gastos de inversión hasta 500 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el Artº 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el Artº 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

ARTICULO 11.-

De acuerdo con lo establecido en el Artº 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el artº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

ARTICULO 12.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el Artº 9.2 de la Ley 2/1990 de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (aquellos que sean consumibles o de fácil deterioro cuando el importe total de cada factura no exceda de 1.000.000.- pts. En caso de superar el límite establecido deberá proponerse a la Gerencia la incoación del oportuno expediente de alteración administrativa.

ARTICULO 13.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de gasto:

-Los Vicerrectores.

-Gerente, que podrá delegar en un Vicegerente, en los Servicios Centrales.

-Los Administradores para los Centros de gasto de la Sección II.

-Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de gasto de la Sección III.

-Directores de Departamento o persona en quien deleguen.

-Los Directores de los Centros de la Sección I.

-Directores de Colegios Mayores.

-Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).

-Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

ARTICULO 14.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores", o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.000.000.- pts., y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000.- pts. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de gasto remitirá a la Gerencia escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir a la Gerencia de la Universidad, facturación correspondiente en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención o bien, tramitar directamente la propuesta de gasto en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos las referidas facturas deberán quedar conformadas por el responsable del Centro de gasto y el Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones de la Universidad o Vicegerente de Obras y Patrimonio.

ARTICULO 15.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, tiene, la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Artº57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

ARTICULO 16.-

1.- Los justificantes de los gastos a que se refieran los artículos Precedentes deberán reunir además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, el recibo del proveedor, debiendo estar debidamente conformados por los responsables de los distintos Centros de gasto.

2.- No obstante el punto anterior y de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía, así como el Artº 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

3.- Los justificantes de la compra de bienes inventariables para equipamientos relacionados con los procesos informáticos deberán además quedar conformados por el Director del Secretariado de Informática.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación serán conformados por el investigador principal y/o el responsable del grupo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

De conformidad con el Artº 56.3 de la L.R.U. y Artº 314 de los Estatutos de esta Universidad, para el ejercicio de 1990 se fija la cantidad de 15.000.000.-pts. como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no se exceda del tope económico de 1.000.000.- pts., por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles, mediante la publicidad al menos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.-

Los Departamentos constituirán Centros de gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el Artº 67.c de los Estatutos de la Universidad.

TERCERA.-

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada através de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000.-pts.por unidad.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.-

Se autoriza al Rectorado para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

SEGUNDA.-

Las presentes normas, que forman parte del presupuesto al igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1990.

Código	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	CAPITULO 34.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
300	-Artículo 30.- Venta de bienes Venta de publicaciones.....	20,000	20,000
310	-Artículo 31.- Prestación de servicios Servicios prestados.....	100,000	710,000
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia 00- Pensiones de alumnos en Colegios Mayores..... 10- Derechos Comedor Universitario.....	110,000 30,000,000 40,000,000	
331	-Artículo 33.- Tributos parafiscales Procesos públicos de los Organismos Autónomos Administrativos 00- Precios públicos.....	2,200,000 2,200,000,000	2,300,000
332	Otras tasas.....	100,000	30,000
390	-Artículo 39.- Otros ingresos.....	30,000	
	TOTAL CAPITULO 34.....		2,500,000
	CAPITULO 40.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
401	-Artículo 40.- De la Administración del Estado Del Ministerio de Trabajo (para el Fondo Social Europeo).....	120,000	120,000
450	-Artículo 45.- De Comunidades Autónomas De la Junta de Andalucía..... 10- Subvención nominativa..... 20- Para diversas actuaciones.....	9,919,999 9,919,999,000 1,000,752,329	9,919,999 40,000
460	-Artículo 46.- De Corporaciones Locales De la Diputación de Jerez.....	20,000	
462	De la Diputación de Almería.....	20,000	
	TOTAL CAPITULO 40.....		10,079,999
	CAPITULO 50.- INGRESOS PATRIMONIALES		
500	-Artículo 50.- Intereses de títulos y valores Del Estado.....	130	130
550	-Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales Productos de concesiones administrativas.....	1,000	1,000
590	-Artículo 59.- Otros ingresos patrimoniales Intereses de cuentas corrientes.....	100,000	100,000
	TOTAL CAPITULO 50.....		101,130

	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	CAPITULO 70.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
700	-Artículo 70.- De la Administración del Estado Del Ministerio de Educación y Ciencia..... 02 -Para Investigación Universitaria.....	250,000 250,000,000	250,000
750	-Artículo 75.- De Comunidades Autónomas De la Junta de Andalucía..... 02 -Para Investigación Universitaria..... 03 -Para construcciones y equipamiento.....	1,420,000 400,000,000 1,000,000,000	1,420,000
	TOTAL CAPITULO 70.....		1,670,000
	CAPITULO 80.- ACTIVOS FINANCIEROS		
800	-Artículo 80.- Reintegración de préstamos concedidos A Familias e Instituciones sin fines de lucro..... 50 -Reintegración de préstamos e financiación.....	9,000 9,000,000	9,000
870	-Artículo 87.- Depósitos de Tesorería Reserva de Tesorería.....	856,835	856,835
	TOTAL CAPITULO 80.....		865,835
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		15,279,954

PROGRAMA: 134 B- COOPERACION, PRODUCCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 44.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 46.- A1 Exterior.	250	
461 -Cuentas y contribuciones a Organismos Internacionales.	250	
TOTAL CAPITULO 44.		250
TOTAL PROGRAMA 134 B.		250

PROGRAMA: 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 19.- GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13.- Laborales.	122,988	
130 -Laboral fijo.	122,988	
Artículo 16.- Cuentas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	40,107	
160 -Cuentas sociales: 00 -Seguridad Social.	40,107	
TOTAL CAPITULO 19.		163,095
CAPITULO 24.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21.- Reparación y conservación.	8,045	
212 -Rep. y conserv. edificios y otras construcciones.	7,405	
213 -Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje.	250	
215 -Rep. y conserv. mobiliario y enseres.	390	
Artículo 22.- Material, suministros y otros.	89,800	
220 -Material de oficina.	825	
221 -Suministros.	81,205	
222 -Comunicaciones.	5,820	
223 -Transportes.	50	
226 -Gastos diversos.	2,000	
TOTAL CAPITULO 24.		97,945
CAPITULO 48.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 48.- A Familias e instituciones sin fines de lucro.	12,000	
485 -A Asociaciones estudiantiles.	3,000	
486 -Universidad "Antonio Machado".	4,000	
487 -Fundaciones y otras instituciones.	5,000	
TOTAL CAPITULO 48.		12,000
TOTAL PROGRAMA 321 B.		273,040

PROGRAMA: 313 E- ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 19.- GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 16.- Cuentas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	180,000	
160 -Cuentas sociales.	180,000	
08 -Fondo de Pensiones.	180,000	
TOTAL CAPITULO 19.		180,000
CAPITULO 89.- ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 82.- Concesión de préstamos.	9,000	
820 -Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo.	9,000	
TOTAL CAPITULO 89.		9,000
TOTAL PROGRAMA 313 E.		189,000

PROGRAMA: 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 19.- GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 12.- Funcionarios.	30,189	
120 -Retribuciones básicas.	13,688	
121 -Retribuciones complementarias.	16,303	
Artículo 14.- Otro personal.	10,126	
141 -Otro personal.	10,126	
Artículo 16.- Cuentas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	3,099	
160 -Cuentas sociales.	3,099	
00 -Seguridad Social.	3,041	
09 -Otras.	58	
TOTAL CAPITULO 19.		43,414
CAPITULO 24.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21.- Reparación y conservación.	180	
212 -Rep. y conserv. edificios y otras construcciones.	10	
213 -Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje.	10	
215 -Rep. y conserv. mobiliario y enseres.	150	
216 -Rep. y conserv. equipos para proceso de información.	10	
Artículo 22.- Material, suministros y otros.	4,949	
220 -Material de oficina.	1,500	
221 -Suministros.	300	
222 -Comunicaciones.	800	
226 -Gastos diversos.	2,549	
Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.	250	
230 -Oleas.	250	
TOTAL CAPITULO 24.		5,379
TOTAL PROGRAMA 421 B.		48,793

PROGRAMA: 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 48.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 48.- A Familias e instituciones sin fines de lucro.	14,836	
482 -Concesión de becas diversas.	10,000	
483 -Concesión de becas de residencia en Colegios Mayores.	4,836	
TOTAL CAPITULO 48.		14,836
TOTAL PROGRAMA 321 A.		14,836

PROGRAMA: 422 D.- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 14.- GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 12.- Funcionarios	6,780,950	
120 -Retribuciones básicas	3,599,090	
121 -Retribuciones complementarias	3,181,860	
Artículo 13.- Laborales	1,526,652	
130 -Personal laboral	1,526,652	
00- Laboral fijo	1,430,253,000	
10- Laboral eventual	96,399,000	
Artículo 14.- Otro personal	1,095,1	
141 -Otro personal	1,095,780	
00- Coste r.p. Der. Adm. 1,095,352,000		
10- Personal vario	428,000	
Artículo 15.- Incentivos al rendimiento	5,000	
150 -Productividad y mérito de los Estudiantes		
151 -Gratificaciones	5,000	
Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1,181,859	
160 -Cuotas sociales	1,181,859	
00- Seguridad Social	1,173,249,000	
09- Otras (Ayuda familiar)	8,610,000	
TOTAL CAPITULO 14.		10,590,291
....		

PROGRAMA: 541 A.- INVESTIGACION CIENTIFICA

APLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 64.- INVERSIONES REALES		
Artículo 60.- Investigación científica	728,000	
609 -investigación científica	728,000	
TOTAL CAPITULO 64.		728,000
TOTAL PROGRAMA 541 A.		728,000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de ayudas a los Ayuntamientos para el desarrollo de Planes de Juventud, correspondiente al año 1990.

La Orden de 12 de marzo de 1990, (BOJA núm. 34 de 27 de abril), regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

De conformidad con la normativa citada, los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma han formulado solicitudes de subvención correspondiente al presente año.

Una vez resuelta con fecha 10 de octubre de 1990, por el Director General de Juventud, en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 84 de 9 de octubre), la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución le da publicidad a la mismas, según anexo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificarlas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

PROGRAMA: 422 D.- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL ARTICULOS	TOTAL CAPITULOS
CAPITULO 24.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21.- Reparación y conservación	360,303	
212 -Rep. y conserv. edificios y otras construcciones	240,175	
213 -Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	32,145	
215 -Rep. y conserv. mobiliario y enseres	35,130	
216 -Rep. y conserv. equipos para proceso de información	52,853	
Artículo 22.- Material, suministros y otros	1,928,716	
220 -Material de oficina	565,182	
221 -Suministros	603,880	
222 -Comunicaciones	122,503	
223 -Transportes	12,227	
224 -Primas de seguros	4,750	
226 -Gastos diversos	547,675	
227 -Trabajos realizados por otras empresas	44,480	
Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio	123,794	
230 -Otras	123,794	
TOTAL CAPITULO 24.		2,414,784
CAPITULO 64.- INVERSIONES REALES		
Artículo 66.- Construcciones y equipamiento de Centros de la Universidad	1,020,000	
662 -Edificios y otras construcciones	1,020,000	
TOTAL CAPITULO 64.		1,020,000
TOTAL PROGRAMA 422 D.		14,025,035

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- ARDOLEAS	200.000 ₧
- HUERCAL-OVERA	500.000 ₧
- ADRA	150.000 ₧
- MACAEL	500.000 ₧
- EL EJIDO	500.000 ₧
- LAROYA	82.000 ₧
- BERJA	400.000 ₧
- LIJAR	200.000 ₧
- ALBOX	500.000 ₧
- ABRUCENA	200.000 ₧
- SENES	200.000 ₧
- TIJOLA	200.000 ₧
- ROQUETAS DE MAR	500.000 ₧
- FIÑANA	200.000 ₧

- OHANES	200.000 ₧
- CUEVAS DE ALMANZORA	500.000 ₧

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- CHICLANA	300.000 ₧
- VEJER DE LA FRONTERA	200.000 ₧
- ALGODONALES	200.000 ₧
- GRAZALEMA	135.000 ₧
- VILLAMARTIN	200.000 ₧
- JIMENA DE LA FRONTERA	200.000 ₧
- PADRO DEL REY	200.000 ₧
- CADIZ	2.250.000 ₧
- BORNOS	200.000 ₧
- JEREZ DE LA FRONTERA	750.000 ₧
- SAN FERNANDO	1.000.000 ₧
- SAN ROQUE	350.000 ₧
- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	3.225.000 ₧
- ALGECIRAS	1.000.000 ₧
- OLVERA	400.000 ₧

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	400.000 ₧
- PRIEGO DE CORDOBA	500.000 ₧
- POSADAS	400.000 ₧
- MONTORO	134.000 ₧
- ALCARACEJOS	200.000 ₧
- ESPEJO	500.000 ₧
- FUENTE-TOJAR	100.000 ₧
- ALMODOVAR DEL RIO	300.000 ₧
- CASTRO DEL RIO	200.000 ₧
- MONTEMAYOR	150.000 ₧
- CARCABUEY	150.000 ₧
- HORNACHUELOS	300.000 ₧
- DOS TORRES	150.000 ₧
- IZNAUR	200.000 ₧
- LA VICTORIA	200.000 ₧
- BAENA	1.000.000 ₧
- ADAMUZ	300.000 ₧
- PALMA DEL RIO	1.000.000 ₧
- POZORLANCO	400.000 ₧
- PERNAN NUÑEZ	200.000 ₧

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- CADIAR	250.000 ₧
- MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	300.000 ₧
- VALLE DEL ZALABI	250.000 ₧
- SALOBREÑA	400.000 ₧
- PINOS PUENTE	400.000 ₧
- PELIGROS	250.000 ₧
- MOTRIL	1.000.000 ₧
- HUESCAR	250.000 ₧
- NEVADA	250.000 ₧
- GRANADA	2.250.000 ₧
- CASTILLEJAR	85.000 ₧
- GALERA	250.000 ₧
- BEAS DE GRANADA	100.000 ₧
- ALMUNECA	250.000 ₧
- ALGARINEJO	400.000 ₧
- OGIJARES	250.000 ₧
- CANILES	400.000 ₧

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	200.000 ₧
- LA PALMA DEL CONDADO	1.000.000 ₧
- SAN BARTOLOME DE LA TORRE	200.000 ₧
- CALAÑAS	200.000 ₧
- NERVA	500.000 ₧
- HUELVA	1.000.000 ₧
- EL CAMPILLO	200.000 ₧
- ESCACENA DEL CAMPO	117.000 ₧
- BONARES	200.000 ₧
- BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	400.000 ₧
- MOGUER	500.000 ₧
- ZALAMEA LA REAL	200.000 ₧

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- JAEN	1.300.000 ₧
- ALCALA LA REAL	1.200.000 ₧
- ANDUJAR	1.200.000 ₧
- UBEDA	700.000 ₧
- FUERTE DEL REY	200.000 ₧
- BEGIJAR	250.000 ₧
- HORNOS DE SEGURA	85.000 ₧
- LA CAROLINA	700.000 ₧

PROVINCIA DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- ALGARROBO	250.000 ₧
- ARCHEZ	100.000 ₧
- BENARRABA	200.000 ₧
- TORREMOLINOS	1.000.000 ₧
- BENALMADENA	900.000 ₧
- ARENAS	200.000 ₧
- CUEVAS DEL BOCERRO	250.000 ₧
- COMPETA	150.000 ₧
- BENALAURIA	150.000 ₧
- TORROX	700.000 ₧
- PIZARRA	400.000 ₧
- EL BURGO	200.000 ₧
- PERIANA	200.000 ₧
- RONDA	1.500.000 ₧
- GENALGUACIL	200.000 ₧
- ALORA	400.000 ₧
- FUENGIROLA	900.000 ₧
- MARBELLA	900.000 ₧
- MÁLAGA	2.250.000 ₧

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- LEBRIJA	1.500.000 ₧
- GINES	200.000 ₧
- ALCALA DE GUADARA	700.000 ₧
- MONTELLANO	200.000 ₧
- AZNACOLLAR	150.000 ₧
- LORA DE ESTEPA	115.000 ₧
- UTRERA	1.500.000 ₧
- LAS CABEZAS DE SAN JUAN	900.000 ₧
- LA RINCONADA	300.000 ₧
- EL VISO DEL ALCOR	400.000 ₧
- EL RUBIO	75.000 ₧
- LA PUEBLA DE LOS INFANTES	400.000 ₧
- LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1.200.000 ₧
- CARMONA	400.000 ₧
- MAIRENA DEL ALJARAPE	250.000 ₧
- AGUADULCE	150.000 ₧
- CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	300.000 ₧
- BADOLOSOSA	235.000 ₧
- ARAHAL	300.000 ₧
- SALTERRAS	300.000 ₧
- CASTILLEJA DE LA CUESTA	300.000 ₧
- VALENTINA DE LA CONCEPCION	300.000 ₧

- CÁDIZA FOSAL	200.000 ₧
- CASARICHE	200.000 ₧
- PALOMARES DEL RIO	200.000 ₧
- MARINALEDA	75.000 ₧
- ALCALA DEL RIO	500.000 ₧

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de octubre de 1990, que convocaba la Campaña Juvenil denominada Semana Blanca 90-91, en el marco del Programa Andalucía Joven. (Boja núm. 95, de 16.11.90).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el BOJA núm. 95, de 16 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Apartado Cuatro: Turnos.

Donde dice: «Grupo B (de 15 a 17 años) Clave: SB2 Fechas: 08-15 de diciembre», debe decir: «Grupo B (de 15 a 17 años) Clave: SB2 Fechas 09-15 de diciembre.»

En el apartado Décimo: Tarifas.

Donde dice: «Se prevé tarifa reducida únicamente para aquellos casos en que se acredite una renta igual o inferior a 2.500.000 ptas. por miembro de la unidad familiar», debe decir: «Se prevé tarifa reducida únicamente para aquellos casos en que se acredite una renta igual o inferior a 250.000 ptas. por miembro de la unidad familiar».

En el apartado Undécimo: Equipo animador.

Donde dice: «... así como por las distintas actividades complementarias que están previstos efectuar durante las semanas como: fotocopia, vídeo, bicis de montaña, escalada, juegos de salón, discoteca, etc», debe decir: «... así como de las distintas actividades complementarias que están previstas efectuar durante las semanas como: fotografía, vídeo, bicis de montaña, escalada, juegos de salón, discoteca, etc.»

Sevilla, 5 de diciembre de 1990

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hacía pública el fallo del jurado seleccionador del VI Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía. (BOJA núm. 94 de 10.11.90).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación así como la omisión observada:

En la relación de seleccionados para la realización del curso de Fotografía, donde dice «D. Antonio Herrero Gran», debe decir «D. Antonio Herrero Grau».

Así como incluir en la lista de seleccionados a los siguientes participantes:

D. Manuel José Vago Blanco.
D. Francisco Javier Ojeda Martuelo.
D. José Martín Santiago.
D. Eduardo Grund Domingo.

Sevilla, 5 de diciembre de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre las fincas los Veneros y Montes de Pinos, ambas en el término municipal de Santa Ana la Real (Huelva) y propiedad de la Iglesia de Jesús.

Por D. Inocencio Merino Muñoz se comunica a la Agencia de Medio Ambiente la intención de vender las fincas «Los Veneros» y «Montes de Pinos», del término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva y propiedad de la Iglesia de Jesús, en cuya representación actúa.

Resultando que las fincas citadas se encuentran dentro de los límites del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Resultando que los valores ecológicos de la misma, así como sus valores paisajísticos hacen recomendable la actuación protectora que le encomienda a la Agencia de Medio Ambiente la Ley 6/1984, de 12 de junio.

Resultando que el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche es declarado como tal por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y que en su artículo 24 faculta a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, para ejercer los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de los terrenos situados en el interior de los espacios declarados protegidos, en los términos previstos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres, en cuyo artículo 10.3 se establece que el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo es de tres meses.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio de tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de las citadas fincas por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones citadas

HE RESUELTO

Ejercer el derecho de tanteo para la adquisición de las fincas «Los Veneros» y «Montes de Pinos», ambas del término municipal de Santa Ana la Real (Huelva) y de propiedad de la Iglesia de Jesús.

Sevilla, 25 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 12990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por actividades medioambientales.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Agencia de Medio Ambiente al amparo de las Resoluciones de 20 de febrero y 25 de abril de 1990, por las que se convocaron la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entes Locales y Entidades Universitarias, Culturales y Educativas.

ASOC. NAT. MAHIMON.....	100.000.- Pts.
COORD. ECOL. ALMERIENSE DUNA.....	400.000.- "
AYTO. DE VELEZ-RUBIO.....	200.000.- "
ASOC. QUERCUS.....	75.000.- "
FED. ECOL. PACIFISTA GADITANA.....	300.000.- "
CENTRO ESTUDIOS EL ALCAUCIL.....	75.000.- "
ASOC. VECINOS DE BAELO.....	75.000.- "

GRUPO ECOL. ALIMOCHE.....	150.000.- "
GRUPO ECOL. VERDEMAR.....	75.000.- "
COLECT. ECOL. GUADALETE.....	250.000.- "
DIPUT. PROV. CADIZ.....	495.000.- Pts.
AYTO. DE ROTA.....	330.000.- "
AYTO. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.....	500.000.- "
ASOC. SOÑA.....	30.000.- "
ASOC. SOÑA.....	49.400.- "
ASOC. SOÑA.....	60.000.- "
ASOC. SOÑA.....	43.000.- "
AMIGOS DE LA MALVASIA.....	320.000.- "
AEDENAT.....	231.000.- "
ASOC. GUADAMATILLA.....	45.000.- "
ASOC. GUADAMATILLA.....	35.000.- "
ASOC. GRODEN.....	70.000.- "
GRUPO ECOLOGISTA EN ACCION.....	117.600.- "
AYTO. DE CARCABUEY.....	240.000.- "
AYTO. DE ZUHEROS.....	83.750.- "
AYTO. DE CARDEÑA.....	472.250.- "
MANCOMUN. TURISTICA SUBBETICA	
CORDOBESA.....	200.000.- "
CRUZ ROJA DE GRANADA.....	125.000.- "
CENTRO ADULTOS DE ZAIDIN.....	85.000.- "
ASOC. ABUXARRA.....	130.000.- "
ASOC. ACRAMA.....	300.000.- "
ASOC. ACENA.....	35.000.- "
G.E.L.....	125.000.- "
AYTO. DE LOJA.....	150.000.- "
AYTO. DE ALHEDIN.....	60.000.- "
AYTO. DE SORVILAN.....	65.000.- "
COORDINAD. ECOL. DE HUELVA.....	100.000.- "
A.P.A. "SAN VICENTE MARTIR" DE	
ZALAMEA LA REAL.....	100.000.- Pts.
MUNDO JOVEN DE ZALAMEA LA REAL.....	14.000.- "
MUNDO JOVEN DE ZALAMEA LA REAL.....	86.000.- "
AMIGOS PARQUE NATURAL SIERRA DE	
ARACENA Y PICOS DE AROCHE.....	100.000.- "
ACUS DE HUELVA.....	50.000.- "
A.P.A. APROMIN DE EL CAMPILLO.....	150.000.- "
AYTO. DE BEAS.....	100.000.- "
AYTO. DE CAMPOFRIO.....	100.000.- "
AYTO. DE HIGUERA DE LA SIERRA.....	125.000.- "
AYTO. DE PATERNA DEL CAMPO.....	100.000.- "
AYTO. DE PAYMOGO.....	135.000.- "
AYTO. DE ZALAMEA LA REAL.....	65.000.- "
AYTO. DE EL CAMPILLO.....	100.000.- "
TALLER DE ECOLOGIA.....	254.000.- "
TALLER DE ECOLOGIA.....	125.000.- "
ASOC. ECOL. MADRESELVA.....	75.000.- "
GRUPO ECOLOGISTA LIBERTARIO.....	75.000.- "
ASOC. SEGURA VERDE.....	40.000.- "
AYTO. DE LA CAROLINA.....	100.000.- "
AYTO. DE TORRES DE ALBANCHEZ.....	60.000.- "
AYTO. DE VILLANUEVA DEL ARZÓBISPO..	40.000.- "
AYTO. DE SEGURA DE LA SIERRA.....	45.000.- "
AYTO. DE ANDUJAR.....	140.000.- "
ASOC. SILVEMA.....	392.000.- "
ASOC. ANDALUS.....	246.400.- "
AYTO. DE RONDA.....	572.500.- "
FEDER A.A.V.V. UNIDAD.....	300.000.- "
ALWADI - IRA.....	140.000.- Pts.
ANEA.....	105.000.- "
ENCLAVE.....	75.000.- "
A CONTRAMANO.....	103.784.- "

JACARANDA.....	72.560.- "
APICULTORES DE SEVILLA.....	212.500.- "
ANEA.....	140.000.- "
GRESINS.....	70.000.- "
GEDENA.....	100.000.- "
GRESINS.....	56.000.- "
A.P.A. SAN SEBASTIAN Y BANDERAN....	60.000.- "
ASOC. NATURALEZA Y PAZ.....	400.000.- "
GOSUR.....	210.000.- "
CICONIA - CICONIA.....	119.000.- "
AMIGOS DE LOS JARDINES DE LA OLIVA.....	21.000.- "
AMIGOS DE LOS JARDINES DE LA OLIVA.....	70.700.- "
ACUS DE SEVILLA.....	125.000.- "
GRESINS.....	56.000.- "
GRESINS.....	56.000.- "
A.P.A. NTRA. SRA. DE LOS REYES.....	50.000.- "
ACUS DE SEVILLA.....	150.000.- "
AYTO. DE ALMADEN DE LA PLATA.....	300.000.- "
AYTO. DE AZNALCAZAR.....	150.000.- "
AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.....	150.000.- "
AYTO. DE MAIRENA DEL ALJARAPE.....	200.000.- "
AYTO. DE MONTELLANO.....	100.000.- "
MANCOMUN. MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.....	150.000.- Pts.
MANCOMUN. MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.....	100.000.- "
ASOC. SEGURA VERDE.....	20.000.- "
UNIVERSIDAD POPULAR DE RONDA.....	750.000.- "

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- el Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1985 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1985 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Cádiz.
«Homenaje a Van Gogh»800.000 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.

«Publicación Historia de Sanlúcar de Barrameda» .2.000.000 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Mantilla. Córdoba.
«II Jornadas del Inca Garcilaso»1.200.000 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe. Granada.
«Capitulaciones Santa Fe»4.000.000 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Sevilla.
«Seminario de Historia de Carmona»1.000.000 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. Sevilla.
«III Semana Elio Antania de Nebrija»500.000 ptas.

Patronato Provincial V Centenario de Huelva.
«VI Regata Oceánica»2.000.000 ptas.

Asociación Española de Americanistas. Madrid.
«IX Congreso Internacional de Historia de América 5.000.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamentación, se hace pública que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: «Concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses en Huelva».

Clave: T83022TV*COH.
Sistema de adjudicación Concurso.
Empresa adjudicataria Damas, S.A.
Subvención 79.000.000 Ptas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplía

el plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras que se citan. (A5.311.658/0311).
(PD. 1814/90).

Publicado con fecha 28 de septiembre de 1990 el anuncio para la licitación de las obras clave A5.311.658/0311. Estación depuradora de aguas residuales del Puerto de Santa María por el sistema de Concurso de Proyecto y ejecución de obras y dada la envergadura y complejidad de proyecto o redactor que hace necesario un plazo mayor que el inicialmente establecido para su redacción y presentación, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de proyecto y ejecución de las obras A5.311.658/0311. Estación depuradora de aguas residuales del Puerto de Santa María, terminando éste el día 15 de enero de 1991.

Segundo: Establecer como fecha de apertura de proposiciones el día 25 de enero de 1991.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace público la adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ90000065) (Res. P-146/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción y reparación de obras de infraestructura en las riberas estimados de los ríos Guadalimar, Guadalquivir y Guadiana Menor. Jaén.

Fecha de Adjudicación definitiva: 23 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 6.146.261 ptas.

Empresa adjudicataria: Ibersilva, S.A.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Area de recreo en el vivero «Santa Virginia» del T.M. de Pinos Fuentes. Granada».

Fecha de Adjudicación definitiva: 23 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 8.800.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Ingeniería Forestal, S.A.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA90000046) (Res. P-144/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de adecuación recreativa en el monte AM-1047 «El Chortal» Almería».

Fecha de Adjudicación definitiva: 23 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 7.468.460 ptas.

Empresa adjudicataria: Ibersilva, S.A.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FC90000006) (Res. P-151/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en montes de Sierra Morena Oriental. Córdoba».

Fecha de Adjudicación definitiva: 29 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 38.803.300 ptas.

Empresa adjudicataria: Fernando Rodríguez-Vizcaino Vila.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG90000020) (Res. P-153/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de concurso, de acuerdo con la establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en 27 Has. en el monte «Guájar la Vieja» y 26 más de la Unidad Territorial Sur de Granada».

Fecha de Adjudicación definitiva: 27 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 121.080.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Porman, S.L.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA90000059) (Res. P-152/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de adecuación recreativa y mirador en los TT. MM. de Lubrín y Baeza. Almería».

Fecha de Adjudicación definitiva: 29 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 25.300.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Sando, S.A.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA90000053) (Res. P-150/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción del camino forestal del Pozuelo a Félix en la provincia de Almería».

Fecha de Adjudicación definitiva: 29 de noviembre de 1990.

Importe de adjudicación: 26.528.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— el Presidente, Juan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1815/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Cádiz.

Datos de la Contratación: C.P. 23003/90 Para la Contratación del Servicio de Cafetería del Hospital de la Seguridad Social de Cádiz.

Canon mínimo de licitación: 300.000 ptas./mes.

Fianza provisional: 100.000 ptas, que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial de Salud de Cádiz, sita en C/. María Auxiliadora, 2 1ª planta, 11071 Cádiz (Unidad de Suministros y Contrataciones).

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Gerencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la mencionada Gerencia Provincial.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante contratación directa de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro: 1. 3/90/20. Suministro y entrega de 1.000 pupitres con destino a diversas Universidades dependientes de esta Consejería.

Empresa: González del Rey, S.A.

Fecha adjudicación: 26.11.90

Importe: 10.7000.000

Suministro: 2. 3/90/27. Suministro y entrega de material didáctico ciclo 3-4 años con destino a centros docentes dependientes de la Consejería.

Empresa: Swan Ibérica, S.L.

Fecha adjudicación: 27.11.90

Importe: 11.292.500

Sevilla, 28 de noviembre de 1990.- El Director General, Luis Parras Guijasa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la

adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de Aplicación.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte.: 219/90.

Título: «Contratación de un helicóptero como media de transporte aéreo de cuadrillas de retén en la lucha contra incendios».

Adjudicatario: FAASA.

Importe: 35.840.000 pesetas.

Expte.: 483/90

Título: «Campaña publicitaria prevención incendios forestales».

Adjudicatario: Expansa Publicidad.

Importe: 6.320.240 pesetas.

Expte.: 688/90

Título: «Digitalización de cartografía básica de espacios naturales

E: 1/10.000 Parque Natural Sierra Hornachuelos y Subbéticas».

Adjudicatario: NIP, S.A.

Importe: 5.775.000 pesetas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

ANUNCIO de subasto de parcela en el Polígono Industrial de La Carolina (PP. 1793/90).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de una parcela a segregarse de otra de propiedad patrimonial de la Corporación, ubicada en el Polígono Industrial, Unidad de Actuación La Aquisgrana de esta Ciudad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente se convoca la correspondiente subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que fuesen formuladas reclamaciones contra el Pliego de Condiciones), en los siguientes términos:

1º. Finalidad: La adjudicación se realizará con destino exclusivo Usos Industriales, con las condiciones que se expresan en el Pliego.

2º. Objeto: Venta de parcela de terreno situada en el Polígono Industrial. Unidad de Actuación La Aquisgrana manzana A de La Carolina, de cuya finca matriz se segregará para configurar una independiente. Tiene forma rectangular, con 33,50 metros de fachada por 87 metros de fondo, con una superficie de dos mil novecientos catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo su edificabilidad de un m²/m² de parcela neta. Ocupación máxima parcela: Setenta y cinco por cien. Uso: Industrial. Retranqueo: A calle, cinco metros desde el límite de la parcela. A colindantes, tres metros desde el lindero. Aprovechamiento urbanístico: Se aplica el coeficiente de uso y zona igual o uno, del que se deriva un aprovechamiento de 2.914,50 unidades.

Linda: frente, calle C; derecha entrando, parcelas veinte y diecinueve; izquierda, resto finca matriz de la que se segrega; y fondo, calle A1, la finca matriz es la n° 21 de la manzana A, de la citada Unidad de Actuación.

3º. Tipo de licitación: Es de ocho millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete pesetas (8.272.167 pesetas) al alza.

4º. Pagos: El importe del remate deberá ingresarse en la Caja Municipal con anterioridad a la fecha en que se otorgue la Escritura pública de adjudicación.

5º. Publicidad: El Pliego de Condiciones junto con el expe-

diente de su razón estarán de manifiesta en la Secretaría Municipal, durante el horario de oficina y por el plazo establecido para la presentación de plicas, durante los diez primeros días de ese plazo se podrán realizar las oportunas peticiones de dicho documento y demás complementarios dirigiéndose al Ayuntamiento de La Carolina. Plaza del Ayuntamiento.

6°. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, que equivale a 165.443 pesetas.

7°. Garantía definitiva: La presentará el adjudicatario en cantidad igual al 4% del importe de la adjudicación, a los fines expresados en el Pliego.

8°. MODELO DE PROPOSICION

D.
vecino de
con domicilio en
titular del D.N.I., nº
obrando en nombre propio lo en representación de
según acredita por medio de
enterado del Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación Municipal el día 30 de noviembre de 1990, y demás documentos del expediente, para la enajenación por medio de subasta de una parcela de 2.914,50 metros cuadrados, para uso industrial en el Polígono Industrial Unidad de Actuación de la Aquisgrana, de La Carolina, descrita en dicho Pliego, ofrece la cantidad de pesetas, aceptando todos las condiciones y compromisos derivados del expresado Pliego y demás establecidos en la legislación vigente sobre la materia.- Lugar, fecha y firma.

9°. Presentación de proposiciones: Bajo sobre cerrado, en la Secretaría Municipal, desde las 8,00 a las 13,00 horas o en cualquiera de las formas permitidas en derecho, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

10°. Documentos: Se presentarán con la proposición todos los documentos exigidos en la Cláusula VI del Pliego de Condiciones, entre las que se citan la declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los motivos de incapacidad o incompatibilidad

establecidos, con alusión expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a de Seguridad Social y la memoria de la actividad de la Industria y de su capacidad de puestos de trabajo.

11°. Apertura de plicas: A las 13,00 horas del décimo día siguiente hábil o aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa-Ayuntamiento. El Acto será público.

La Carolina, 30 de noviembre de 1990.- El Alcalde. Francisco Vallejo Serrano.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1809/90).

Aprobado por esta Corporación en sesión de hoy el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para concierto del Servicio de Ayuda a Domicilio del año 1991, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOE para que puedan formularse reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el núm. 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas antes citado.

Objeto: Adjudicación mediante Concurso Público del Servicio de Ayuda a domicilio.

Tipo máximo de licitación: 49.500.000 ptas, a la baja.

Garantía provisional: 990.000 ptas, a la baja.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar el 4% al importe total de la adjudicación.

Duración: 1 año prorrogable.

Plazo de Presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del siguiente día hábil después de transcurridos 10 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 3 de diciembre de 1990.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1678/90).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Rafael López, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Cable Subterráneo Media Tensión y CT. en calle El Almendro de Cartaya y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Cía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de Cable Subterráneo Media Tensión y C.T. en calle El Almendro de Cartaya, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Rafael López, 1.
Lugar donde se va a establecer: c/ El Almendro de Cartaya.
Finalidad de la misma: Suministro energía viviendas.
Precedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.510.035 ptas.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Pilas.
Final: C.T. El Almendro.
Término municipal afectado: Cartaya.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Kms.: 0,434.
Tensión de Servicio: 15 Kv.
Conductores: RHV-12/20 1 x 150 AL.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación Transformación: 15000/380-220-125.
Expte. núm. 9.342 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Huelva, 25 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan Manuel Luenga Pato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4704/AT). (PP. 1393/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a Campatejar.
Final: Derivación a Domingo Pérez.
Término Municipal afectado: Campatejar-Iznalloz.
Tipo: aérea.
Longitud en Km. 4,846 KV.
Tensión de Servicio: 12/20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 11.867.274 ptas.
Finalidad: Sustituir la actual línea en mal estado (Planer 90).
Referencia: 4704/A.T.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de septiembre de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4716/AT). (PP. 1405/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Alfarnate-Cortijo Cabeza.
Final: Centro de Transformación.
Término Municipal afectado: Zafarraya (Granada) y Alfarnate (Málaga).
Tipo: aérea.
Longitud en Km. 1,348
Tensión de Servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos
Aisladores: cadena 3 elementos
Potencia a transportar: 50 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplezamiento: Venta de la Leche
Tipo: Intemperie
Potencia: 50 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380/220 Voltios

RED DE BAJA TENSION

Longitud en Km. 0,700 y 1,960
Conductor: Al. de 3 x 150/95+21,6 y 3 x 25/54,6 mm².
Apoyos: Hormigón
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 11.853.290 ptas.
Finalidad: Dotar de energía eléctrica al paraje citado (Planer 90).
Referencia: 4716/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de septiembre de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4717/AT). (PP. 1406/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Conserveros
Final: Centro de transformación
Término Municipal afectado: Purullena
Tipo: aérea y subterránea
Longitud en Km. 0,479 y 0,100
Tensión de Servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al de 3 (1x150) mm². 12/20 Kv.
Apoyos: metálicos
Aisladores: cadena 3 elementos
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplezamiento: Pleguezuelas
Tipo: Interior
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380/220 Voltios.

RED DE BAJA TENSION

Longitud: 240 m.
Tipo: Subterránea
Conductor: 3x150+95 mm². Al.
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 10.100.204 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 90)
Referencia: 4717/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sito en Granada calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de septiembre de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4719/AT). (PP. 1408/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Campotejar-Dehesas Viejas-Domingo Pérez.
Final: Centro de transformación.
Término Municipal afectado: Campotejar.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km. 0,120
Tensión de Servicio: 20/12 Kv.
Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cooperativa.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.939.100 ptas.
Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona (Planer 90)
Referencia: 4719/A.T.

Lo que se hace pública para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de septiembre de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4723/AT). (PP. 1412/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Campatejar-Domingo Pérez.
Final: CC.TT. Antiguo y Nuevo.
Término Municipal afectado: Dehesas Viejas (Iznalloz).
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en Km. 0,886 y 0,024
Tensión de Servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm². y Al de 3 (1x150) mm². 12/20 Kv.
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadeno 3 elementos.

Potencia a transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.047.390 ptas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona (Planer 90).
Referencia: 4723/A.T.

La que se hace pública para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de septiembre de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1698/90).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería,

Hace saber: que ha sido admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica, derivada del Permiso de Exploración del mismo nombre; Nombre: Gádor; número de expediente: 40.056; recurso solicitado: Azufre, de la Sección C) de la Ley de Minas; superficie solicitada: 281 cuadrículas; términos municipales afectados: Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almería, Benahodux, Enix, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator. Solicitante: Minelfa, S.A. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 89, 9ª. planta.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesadas, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 24 de octubre de 1990.- El Delegado, Manuel Requena García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 1740/90).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: «Aurora».
Número: 14.565.
Recursos: Roca ornamental (Gronito).
Extensión: Ocho cuadrículas mineras.
Términos municipales: Santa Olalla del Cala (Provincia de Huelva) y Monesterio (Provincia de Badajoz).
Interesado: Extracciones Tomiño, S.L.
Domicilio: Federico García Lorca 8, Santa Olalla del Cala (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 4 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan Manuel Luenga Pato.

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.342) (161.195) (PP. 1778/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Real Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla 5.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Dos Hermanas.
Final Subestación de Utrera.
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira y Utrera.
Tipo: Aérea doble circuito
Longitud en Km. 22.
Tensión de servicio 66 Kv.
Conductores: Al-Ac 281,10 mm², cable de tierra, fibra óptica y acero de 50 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas.
Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía eléctrica a la zona de Utrera.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 316.000.000.
Referencia R.A.T.: 13.352-Exp.: 161.195.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación es este nuncio.

Sevilla, 21 de noviembre de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito. (RAT. 13.342) (161.199) (PP. 1791/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Real Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla 5.

LINEA ELECTRICA

Origen: Sub. Campsa en Arahal y Sub. de Morón en Morón de la Frontera.
Final Subestación Base Aérea de Morón.
Términos municipales afectados: Arahal y Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km. 20,200
Tensión de servicio 66 Kv.
Conductores: Al-Ac 181,6 mm². cable de acero 50 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas.
Finalidad de la instalación: Alimentación a Subestación Base Aérea de Morón.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 22.720.000.
Referencia R.A.T.: 13.342-Exp.: 161.199.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación es este nuncio.

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre expediente de expropiación forzosa.

Se instruye en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Almería, Servicio de Industria, Energía y Minas, Expediente de expropiación forzosa promovido por la sociedad Gyps-Indalo, S.A., con domicilio a efectos de notificación, en Garrucha (Almería), apartado de correos 242, para la ocupación de finca ubicada en el término municipal de Níjar de esta provincia de Almería, propiedad de la sociedad Urbanizaciones y Transportes, S.A., con la siguiente referencia:

Parcela de terreno inculto de 9 hectáreas de superficie, que linda en todo su perímetro con la finca matriz que luego se describe, y al Norte y Este, además, con el camino de servidumbre que sale de la carretera de San José y la atraviesa. La finca matriz donde se ubica la parcela tiene el número 22.354 del Registro de Almería núm. 2, sita en el término de Níjar, de 319 hectáreas, 19 áreas y 86 centiáreas. Linda al Norte con la finca de Cultivos Tempranos, S.A., al Sur con finca El Puntal, propiedad de D. Marcial García López, al Este con finca de que procede, de por medio la carretera local a San José y al Oeste, con finca de que procede y finca El Puntal. De ella se segregaron por compraventa 35 Has. adquiridas por Interprovincial de Servicios, S.A.

Lo que se hace de general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, como trámite de información pública durante el plazo de quince días, previsto en el mismo, previo a la declaración de necesidad de ocupación.

A tal efecto los interesados en el procedimiento podrán personarse en el expediente y manifestar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días señalado, en esta Delegación Provincial.

Almería, 21 de noviembre de 1990.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa. (JA-1-MA-171).

Expediente: JA-1-MA-171. Tratamiento de corrimiento de ladera en la variante de Archidona, p.k. 3,55 a cruce con carretera de Archidona MA-221. Término Municipal de Archidona. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa de las fincas con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesta en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan apartar por escrito, ante el Ayuntamiento de Archidona (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1.- Dº Ana Astorga Astorga.- Casa de las Escuelas. Salinas. Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 2.790.- m2.- Finca nº 2.- D. Emilio Medina Fernandez.- Salazar, 21.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 2.730.- m2.- Finca nº 3.- D. Francisco Barrios Segovia.- Salazar, 61.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 3.680.- m2.- Finca nº 4.- D. Rafael Arjona Gonzalez.- Pilarejo, 67.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 2.550.- m2.- Finca nº 5.- Dª Teresa Sánchez Podadera.- Carrera, 17.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 1.500.- m2.- Finca nº 6.- D. Enrique y Ramon Motos Maldonado.- Empedrada, 12.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 3.400.- m2.- Finca nº 7.-

DA Natividad Ruiz Galvez.- D. Carlos, 34.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 10.950,- m2.- Finca nº 8.- D. Enrique y D. Ramon Motos Maldonado.- Empedrada, 12.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 1.440,- m2.- Finca nº 9.- D. Rafael Torres Muriel.- Juan Cabrera, 38.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 7.280,- m2.- Finca nº 10-A.- D. Antonio Alcaraz Sanchez.- Sor Angela, 1.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 2.560,- m2.- Finca nº 10-B.- D. Antonio Pacheco Ruiz.- Almohalla, 49.- Archidona.- Cultivo: olivar.- Superficie a expropiar: 1.540,- m2.- Finca nº 11.- DA Mariq de Gracia López Diaz.- Carrera, 18.- Archidona.- Cultivo: Olivar.- Superficie a expropiar: 12.524,- m2.- -----

Málaga, 23 de noviembre de 1990.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras que se citan. (JA-2-MA-153).

Expediente: JA-2-MA-153. Acondicionamiento del Camino de Servicio de la Confederación Hidrográfica del Sur. Tramo Cártama-Zalea. Término Municipal de: Cártama. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa de las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1.- Exploraciones Agrícolas Pahala, S.A.-Valera, 12.- Málaga. Cultivo: frutal riego.- Superficie a expropiar: 1.790,- m2.- Finca nº 2.- DA Rosa Millan Gomez.- Del Moral, 6.- Cártama.- Cultivo: frutales.- Superficie a expropiar: 245,- m2.- Finca nº 3.- DA Josefa Vargas Bedoya.- Saenz de Tejada, 16.- Cártama.- Cultivo: Agrios.- Superficie a expropiar: 1.760,- m2.- Finca nº 4.- D. Diego Marin Morales.- Gral. Franco, 34.- Cártama.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 190,- m2.- Finca nº 5.- D. Francisco Marin Morales.- Gral. Franco, 34.- Cártama.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 60,- m2.- Finca nº 6.- D. Juan Rosas Berlanga.- Queipo de Llano, 44.- Cártama.- Cultivo: agrios.- Superficie a expropiar: 30,- m2.- Finca nº 7.- D. Efraim Andrade Andrade.- Callejuela, 4.- Cártama.- Cultivo: frutales.- Superficie a expropiar: 760,- m2.- Finca nº 8.- DA Dolores Rodriguez Ocaña.- Pajares.- Cártama.- Cultivo: huerta.- Superficie a expropiar: 100,- m2.- Finca nº 9.- Bar Camino de la Subzona.- Cártama.- Cultivo: ruedos aparcamientos.- Superficie a expropiar: 300,- m2.- Finca nº 10.- IARA Avda. de la Aurora s/n. (Colono desconocido) Málaga.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 515,- m2.- Finca nº 11.- I.A.R.A.- Avda. de la Aurora s/n.- Málaga.- Colono: DA Maria Sánchez Trujillo.- Pastores, 22.- Cártama.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 315,- m2.- Finca nº 12.- I.A.R.A.- Avda. Aurora s/n.- Málaga.- Colono: D. José Ocaña Gomez.- Pastores, 33.- Cártama.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 140,- m2.- Finca nº 13.- Hermanas Franco Riesco.- Avda. de los Guindos, 18.- Málaga.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 13.630,- m2.- Finca nº 14.- I.A.R.A. Av. Aurora s/n.- Málaga. Colono: D. José Gamez Arana.- Gral. López Dominguez. Edif. Cibeles, 2ª D.- Marbella.- Cultivo: Riego.- Superficie a expropiar: 1.260,- m2.- -----

Málaga, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras que se citan. (JA-2-MA-153).

Expediente: JA-2-MA-153. Acondicionamiento del Camino de Servicio de la Confederación Hidrográfica del Sur. Tramo Cártama-Zalea. Término Municipal de: Pizarra. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa de las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 15.- D. Jose Antonio Navarrete Anaya.- Hacienda de San José.- Campanillas.- Cultivo: frutales.- Superficie a expropiar: 420,- m2.- Finca nº 16.- D. Tomas Donaire de Arco.- Hotel Bristol. Torremolinos.- Cultivo: frutales.- Superficie a expropiar: 1.805,- m2.- Finca nº 17.- D. Manuel Moreno Gonzalez.- Cortijo Villalon.- Pizarra.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 990,- m2.- Finca nº 18.- D. Ildefonso Almodovar Gonzalez.- Huerta, 14. Cortijo Villalón.- Pizarra.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 880,- m2.- Finca nº 19.- Propietarios Cortijo Villalon.- Pizarra.- Cultivo: Cortijo Ruedos.- Superficie a expropiar: 320,- m2.- Finca nº 20.- D. Juan Ramos García y dos más.- Armengual de la Mota.- Edif. Torre Alameda 69 A.- Málaga. Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 460,- m2.- Finca nº 21.- FRADISA.- Juan Gonzalez, 35.- Pizarra.- Cultivo: frutal.- Superficie a expropiar: 18.980,- m2.-

Málaga, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BALEARES)

NOTIFICACION.

Habiendo sido presentada en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Baleares por el cabeza de familia Don Julio Morell Trujillo solicitud de baja con efectos 30 de abril de 1986 de la empleada de hogar Doña Francisca García Morgado, hija de Manuel y Manuela, nacida en Manzanilla (Huelva) el 3 de febrero de 1933, afiliada a la Seguridad Social con el número 07/685.181 y provista de Documento Nacional de Identidad nº 28.214.397, con último domicilio conocido en la calle Afiladores 1-1º-D de la ciudad de Sevilla, distrito postal 41008, y no habiendo sido posible su notificación a la interesada en la forma prevista por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica la presente a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2346/1969 de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico, participándole que se le concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 de la primera disposición legal citada, para que en caso de disconformidad con dicha petición pueda formular las alegaciones que considere pertinentes en defensa de sus derechos y acompañarlas de los oportunos medios de prueba, para someterlos en su caso a informe de la Inspección Provincial de Trabajo; significándole que de no hacer en dicho plazo alegación alguna, esta Tesorería Territorial de Baleares procederá a darle de baja con efectos de 30 de abril de 1986.

Palma de Mariloca, 28 de noviembre de 1990.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social Accidental, Bartolomé Tous Galmés.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

EDICTO.

Por acuerdo de 28 de agosto de 1990, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA de 11 de septiembre de 1990, núm. 76, se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de los siguientes bienes y derechos que se relacionan.

Finca urbana: Solar en Puerto Real, en calle Eustaquio Avila s/n, de ciento setenta metros cuadrados, que linda entrando, frente, en línea de 5,10 m., con la expresada calle; derecha con la casa n.º treinta y tres de dicha calle; izquierda, el edificio Teatro de donde se segrega, número treinta y uno de la mencionada calle; y fondo en línea de 4,80 m. de la Ribera del Muelle.

Número 3.182, Libro 107, Tomo 597; inscripción primera.

Titular: D. Ramón Pérez Muñoz y su esposa D.ª Lourdes Ramos Varela, en régimen de Gananciales.

Tal declaración de urgente ocupación, se adopta en base a lo previsto en los Arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y 56 de su Reglamento, de acuerdo con la aprobación Plenaria del expediente en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, y en base al art.º 15 y ss. de la citada Ley de Expropiación Forzosa y 65 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En consecuencia, a los efectos prevenidos en las previsiones 2.ª y siguientes del precitado art. 52 de la L.E.F., mediante el presente se notifica, a todos los interesados afectados que:

El día quince de enero de 1991, y a las doce horas de su mañana, se procederá, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, a levantar Acta Previa a la Ocupación, de la finca urbana anteriormente descrita, emitiéndose simultáneamente a esta notificación, la publicación de los edictos que previene la Ley a dichos efectos, mediante la constitución en la finca, de las personas y autoridades y funcionarios o peritos que determina el n.º 3 del repetido art.º 52 de la L.E.F., pudiendo comparecer los interesados afectados acompañados de peritos y un Notario.

Puerto Real, 10 de diciembre de 1990.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.

AYUTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente anuncio de la resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de acta previa a la ocupación y se convoca a los interesados por la expropiación de terrenos afectados por las obras del proyecto de «Encauzamiento del Arroyo Colorado, en la Aldea de Jauja».

Dicha Resolución dice literalmente como sigue:

Con fecha 27 de agosto de 1990, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acordó, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, la incoación de expediente para la expropiación de los terrenos afectados por las obras del Proyecto de «Encauzamiento del Arroyo Colorado, en la Aldea de Jauja», en este municipio de Lucena (Córdoba), así como solicitar de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos, lo que se ha llevado a cabo por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 9 de octubre próximo pasado.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía convoca a los titulares afectados que figuran en la relación que más adelante se concretará, así como a las personas que con derechos o intereses económicos directos se hayan podido amitar en la referida relación, para que en el día 1 de febrero de 1991, a las 10 horas, concurran a sus respectivas fincas afectadas por esta expropiación al objeto de levantar las correspondientes Actas Previas a la ocupación.

La relación de bienes y propietarios afectados por dicha expropiación es la siguiente:

Finca n.º: 139.

Propietario: D. Gabina Ruiz León.

Ocupación m.º Definitiva: 700.

Finca n.º: 138.

Propietario: Hros. José Santaella Rodríguez.

Ocupación m.º Temporal: 320.

Ocupación m.º Definitiva: 220.

Finca n.º: 271.

Propietario: Hros. José Santaella Rodríguez.

Ocupación m.º Temporal: 923.

Ocupación m.º Definitiva: 2.087.

Finco n.º: 270.

Propietario: D.ª Dolores Santaella López y D. Joaquín Sorca Jiménez.

Ocupación m.º Temporal: 512.

Ocupación m.º Definitiva: 2.690.

Finca n.º: 288.

Propietario: D. José Santaella López.

Ocupación m.º Temporal: 540.

Ocupación m.º Definitiva: 660.

Finca n.º: 306-A.

Propietario: D.ª Remedios Cosano Rodríguez.

Ocupación m.º Temporal: 443.

Ocupación m.º Definitiva: 558.

Finca n.º: 269-A.

Propietario: D. Miguel Fernández Quesada.

Ocupación m.º Temporal: 398.

Ocupación m.º Definitiva: 917.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su perito y de un Notario.

«A tenor del artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Excmo. Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación».

Lucena, 3 de diciembre de 1990.- El Alcalde, Miguel A. Sánchez Sicilia.

CAJA SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 1819/90).

De acuerdo con el contenido de los Estatutos por los que se rige esta Entidad, el Consejo de Administración de Caja San Fernando, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 1990, ha acordado la apertura del proceso electoral conducente a la renovación de los Organos de Gobierno de esta Institución, tal como se establece en la Ley 31/1985 de 2 de agosto y demás disposiciones legales concordantes.

A tal efecto la celebración de los sorteos para la designación de Compromisarios en representación de los Impositores de la Entidad, tendrán lugar ante la fe de los Notarios y en las fechas y lugares que a continuación se detallan, teniendo dichos actos carácter público para los Impositores:

Huelva. Día 2 de enero de 1991, a las 10 horas, en el Salón de Actos, sito en Plaza de las Monjas, 11 de Huelva, ante el Notario de esa ciudad Don Bartolomé Martín Vázquez.

Cádiz. Día 3 de enero de 1991, a las 10 horas, en el Salón de Actos, sito en calle Larga, 54 de Jerez de la Frontera, ante el Notario de esa ciudad, Don Rafael González de Lara.

Sevilla. Día 4 de enero de 1991, a las 10 horas, en el Salón de Actos, sito en Plaza de San Francisco núm. 1 de Sevilla, ante el Notario de esa ciudad Don Antonio Ojeda Escobar.

Al propio tiempo, se advierte a los posibles titulares de Ahorro

Infantil mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de Ahorro Ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, no hacen uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

Igualmente, se advierte a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas que en estos supuestos se considerará como único impositor a efectos del sorteo, al que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Finalmente, se advierte a los Srs. Impositores que disponen de

un plazo de tres días hábiles, a contar desde la fecha del sorteo, para formular reclamaciones o impugnaciones, que habrán de interponerse ante el Presidente de la Comisión Electoral, mediante escrito a presentar en la Oficina en cuya lista se haya observado la anomalía o en la Secretaría de la Entidad.

Las listas de Impositores permanecerán expuestas en las Oficinas de Caja San Fernando hasta el día del sorteo, teniendo esta exposición pública los efectos de notificación.

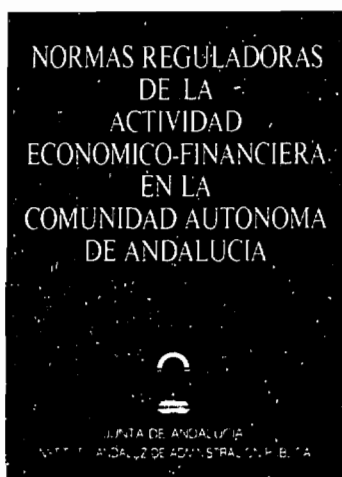
Sevilla, 15 de diciembre de 1990.- El Secretario de la Entidad, Santiago Romero Calero.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:**NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA****Autor: Pablo López Villegas****Contenido:**

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 2.500 ptas. (IVA incluido).**Venta:** En librerías.**Depósito Legal:** SE-1118-1989.**ISBN:** 84-7595-059-0

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991 es de 11.160 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.